



SECCIÓN I
ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA
Diputación Foral de Bizkaia

Departamento de Administración Pública y Relaciones Institucionales

DECRETO FORAL 85/2020, de 12 de junio, del Diputado General de Bizkaia, por el que se aprueba la convocatoria de pruebas selectivas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, especialidades de Arquitectura Técnica; Ingeniería Técnica, D.U. Enfermería del Trabajo/Empresa y Subinspección del SPEIS.

Conforme a lo dispuesto en los arts. 34.1.g) y 39 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación al artículo 27.3.a) de la Norma foral 3/1987, de 13 de febrero, sobre Elección, Organización, Régimen y Funcionamiento de las Instituciones Comunes del Territorio Histórico de Bizkaia, la aprobación de la convocatoria y de sus bases, para la selección en el funcionariado de carrera, corresponde al Diputado General.

En su virtud, en aplicación de las facultades recogidas en las normas citadas a propuesta de la Diputada Foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales,

DISPONGO:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de la Diputación Foral de Bizkaia de 9 de abril de 2019, que aprueba la primera Oferta de Empleo Público para 2019 («Boletín Oficial de Bizkaia» número 71 de 11 de abril) recoge, entre otras, seis (6) plazas de la escala de administración especial, subescala técnica, clase Técnicos/as medios, especialidad: Arquitectura Técnica; dos (2) de Diplomado en Enfermería, ocho (8) de ingeniería técnica industrial, y en el acuerdo de la Diputación Foral de Bizkaia de 3 de diciembre de 2019, por el que se aprueba la segunda oferta de empleo público para 2019 («Boletín Oficial de Bizkaia» de 9 de diciembre de 2019, número 234) recogen: tres (3) plazas más de arquitectura técnica y tres (3) de subinspector de extinción de incendios, en las mismas escala y subescala. disponer la convocatoria de pruebas selectivas, para la provisión, en el Funcionariado de Carrera de las siguientes plazas:

- Por el sistema de oposición:
 - Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase Técnicos/as medios/as, especialidad:
 - Ingeniera o ingeniero técnico industrial: ocho (8) plazas.
- Por el sistema de concurso-oposición:
 - Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase Técnicos/as medios/as, especialidad:
 - Arquitecta técnica o arquitecto técnico: nueve (9) plazas.
 - D.U. Enfermería: dos (2) plazas.
 - Subinspectora o subinspector de extinción de incendios: tres (3) plazas.

Segundo: Aprobar las Bases Generales y específicas que regirán las convocatorias que, para su constancia, se incorporan a continuación.

Tercero: Disponer la publicación de las Bases íntegras, en el «Boletín Oficial de Bizkaia», (www.bizkaia.eus) y en extracto, en el «Boletín Oficial del Estado».



Cuarto: De conformidad con el Artículo 61.2.a) de la Norma Foral 3/87 de 13 de febrero, la diputada foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales adoptará las resoluciones pertinentes para la tramitación de la convocatoria, excepto el nombramiento en el funcionamiento de carrera, por corresponder a la Diputación Foral conforme a lo dispuesto en el número 33 del apartado 1.º del artículo 17 de la citada Norma Foral.

En Bilbao, a 12 de junio de 2020.

El Diputado General,
UNAI REMENTERIA MAIZ

La diputada foral de Administración Pública
y Relaciones Institucionales,
IBONE BENGOETXEA OTAOLEA



**CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO
EN EL FUNCIONARIADO DE CARRERA POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN
EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL**

Primera. — Objeto de la convocatoria

1. Es objeto de las presentes bases la regulación de la convocatoria de pruebas selectivas, por el sistema de oposición, para la provisión como funcionaria o funcionario de carrera de las plazas de Administración Especial que se detallan, con las correspondientes reservas, en las bases específicas de la convocatoria.

2. Las personas aspirantes procedentes de la reserva destinada a los turnos de promoción interna que superen las pruebas correspondientes tendrán, en todo caso, preferencia sobre el resto de las personas aspirantes para cubrir los puestos de trabajo vacantes asociados a la convocatoria.

Si las vacantes reservadas al turno de promoción interna ordinaria quedaran desiertas por falta de concurrencia, por no haber obtenido nadie la puntuación mínima exigida para la superación de las correspondientes pruebas o por no cumplir los requisitos de la base segunda, se acumularán a las convocadas por el turno libre.

Las plazas reservadas al turno de promoción interna para personas con discapacidad que resulten vacantes acrecentarán las ofrecidas en el turno ordinario de promoción interna.

3. En el supuesto de que alguna de las personas concurrentes por el turno de personas con discapacidad superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviera plaza y su puntuación fuera superior a la obtenida por otras u otros aspirantes del turno libre será incluido por su orden de puntuación en dicho turno.

Si las plazas reservadas y que han sido cubiertas por personas con discapacidad no alcanzaran la tasa del tres por ciento de las plazas totales convocadas, las plazas no cubiertas se acumularán al cupo del siete por ciento de la Oferta de Empleo Público siguiente, con un límite máximo del diez por ciento.

4. Las plazas convocadas cuyo puesto asociado tuviera establecido un determinado perfil lingüístico preceptivo, no podrán ser provistas por aspirantes que no hubieran acreditado su cumplimiento en la forma prevista en las Bases reguladoras de la convocatoria.

5. El Tribunal, de acuerdo con el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/ 2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante EBEP) no podrá declarar seleccionados a un número mayor de aspirantes que el de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevean las bases específicas de la convocatoria.

6. Se declara el compromiso con el principio de igualdad de mujeres y hombres que inspira el procedimiento del ingreso de personal al servicio de la Diputación Foral de Bizkaia.

Segunda. — Condiciones o requisitos que deben reunir las y los aspirantes

1. Son los siguientes:

a) Darse alguna de las siguientes circunstancias:

— Ser ciudadano o ciudadana de la Unión Europea o su cónyuge, siempre que no estén separados o separadas de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados o separadas de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

— Estar incluida o incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras.

b) Tener cumplidos dieciséis (16) años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.



- d) No haber sido separada o separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial o para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometida o sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
 - e) Poseer la titulación exigida o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo presentación de instancias. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
 - f) Reunir los demás requisitos que consten en las bases específicas.
2. Las personas aspirantes que concurren a las plazas reservadas a los turnos de promoción interna deberán hallarse en situación de servicio activo o servicios especiales en la plaza de procedencia y cumplir con los siguientes requisitos:
- a) Formar parte del funcionariado de carrera de la Diputación Foral de Bizkaia en alguna de las escalas existentes, en la plaza del grupo o subgrupo de clasificación inmediatamente inferior a la que aspiren, o del mismo grupo o subgrupo, de conformidad con las bases específicas de la convocatoria.
 - b) Haber completado dos años de servicios en la plaza de procedencia en el funcionariado de carrera de la Diputación Foral de Bizkaia.
 - c) Poseer la titulación o estar en condiciones de obtenerla en la fecha de presentación de instancias, o antigüedad requerida y el resto de los requisitos establecidos en las bases específicas para el acceso a la plaza aspirada.
3. Para el acceso, mediante promoción interna y de acuerdo con lo señalado en el artículo 55 del Decreto Legislativo 1/2017, de 27 de abril por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Gestión de Emergencias, el personal de servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento, se deberán cubrir los siguientes requisitos:
- a) Hallarse en servicio activo o servicios especiales en la categoría inmediatamente inferior.
 - b) Haber completado 3 años de servicio efectivo en la misma.
 - c) No haber sido sancionado o sancionada por la comisión de falta grave o muy grave salvo que se hubiera obtenido la cancelación de la sanción impuesta.
4. Quienes concurren a las plazas reservadas a personas con discapacidad deberán tener reconocido grado de discapacidad igual o superior al 33%, condición que se deberá acreditar en el momento de presentación de la solicitud, de forma que, si durante el proceso selectivo la misma desaparece o disminuye quedando por debajo del porcentaje señalado, se procederá de oficio al realizar el cambio al turno libre.
- En todo caso, se considerará que cumplen tal requisito los y las pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente total y los y las pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.
5. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento. No obstante, las bases específicas podrán diferir al cumplimiento de alguno de los requisitos específicos a un momento posterior.

Tercera. – Instancias

1. Forma

Las instancias se ajustarán al modelo oficial y normalizado que se incluye como Anexo I y que se encuentra disponible en la página www.bizkaia.eus (oferta de empleo



público) y en cualquiera de los Registros de la Diputación Foral de Bizkaia, así como en las oficinas comarcales de atención ciudadana de Bermeo, Durango y Gernika.

Para ser admitidas o admitidos y, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, bastará con que se manifieste en la instancia bajo su responsabilidad, que se reúnen todas las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para su presentación.

A la instancia se acompañará únicamente:

- a) Las personas que participen por alguno de los turnos de promoción interna (ordinario y de personas con discapacidad) como el funcionariado interino, únicamente deberán aportar el «Certificado de datos para procesos selectivos» expedido por el Servicio de Gestión de Personal, y que cada aspirante podrá obtenerlo en su Registro Personal.

No obstante, cualquier requisito no incluido en dicho certificado deberá constar en la instancia, ya que de lo contrario no se podrá participar en el proceso selectivo en el caso de falta del mismo.

- b) El título o documentación acreditativa de estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, así como aquellos otros exigidos en las bases específicas de la convocatoria.
- c) Las personas aspirantes que participen por el turno de personas con discapacidad deberán aportar el documento acreditativo de la discapacidad. Sin embargo, aquellas que hayan sido declaradas por la Diputación Foral de Bizkaia no deberán aportar nada, simplemente indicar el turno por el que participa, para lo cual la persona participante autoriza expresamente a la Diputación Foral de Bizkaia a su comprobación en la Sección de Valoración de la Discapacidad.

La presentación del resto de documentación que requiera el proceso selectivo se realizará, exclusivamente, como se indica en la base duodécima.

En el recuadro correspondiente de la instancia se deberá señalar el turno por el que se desea participar: a) Libre; b) Promoción interna; c) Personas con discapacidad o d) Promoción interna para personas con discapacidad. Sólo se podrá participar por uno de los cuatro citados turnos.

Quienes concurren por alguno de los turnos para personas con discapacidad y deberán señalar si solicitan adaptaciones de tiempo y/o medios, indicando el motivo de las mismas.

En el epígrafe 4 de la instancia se expresará si se desea realizar el examen de euskera.

2. Lugar de presentación de instancias

2.1. Las instancias se presentarán telemáticamente a través de la aplicación informática disponible en la página web www.bizkaia.eus (oferta de empleo público). Al efecto de garantizar el acceso a toda la ciudadanía, esta Diputación Foral habilitará un espacio de atención presencial poniendo a su disposición los medios informáticos necesarios para la tramitación correspondiente en Laguntza-Oficina de Información Ciudadana, sita la planta baja de la Biblioteca Foral ubicada en calle Diputación, 7 de Bilbao, C.P. 48008. A la instancia deberá acompañarse, necesariamente, la documentación escaneada que resulta exigible conforme previene el apartado 1 de la base tercera.

2.2. Podrán también presentarse en cualquiera de los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para todas aquellas personas que opten por presentar su solicitud/instancia de manera presencial y, a los efectos de este artículo, tendrán la consideración de las oficinas de asistencia en materia de registros, todos los registros generales departamentales.

3. Plazo de presentación de instancias

Deberán presentarse en el plazo de veinte (20) días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».



4. *Defectos de las instancias*

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

No obstante, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, en el supuesto de defectos en las instancias se requerirá a la persona interesada mediante anuncio en el «Boletín Oficial de Bizkaia» y en el Tablón de Anuncios de esta Diputación Foral y en la página web www.bizkaia.eus (oferta de empleo público), para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o defecto de que adolezca la instancia con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución dictada al efecto.

Cuarta. — Admisión de candidaturas

1. Expirado el plazo de presentación de instancias la Ilma. diputada foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales dictará Orden Foral aprobando las listas de admisiones, exclusiones y desistimientos que se publicará en el «Boletín Oficial de Bizkaia», en el Tablón de anuncios de la Diputación Foral de Bizkaia sito en calle Gran Vía, 25 de Bilbao, y en la página web www.bizkaia.eus

En estas listas constará el nombre y dos apellidos de las candidatas y los candidatos, el número del Documento Nacional de Identidad de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y de garantía de los derechos digitales y, en su caso, la causa de la no admisión.

2. Contra la Orden Foral que apruebe las listas de admisiones, exclusiones y desistimientos podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Ilma. diputada foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso interpuesto, las y los interesados podrán realizar las pruebas cautelarmente. Los ejercicios realizados de forma cautelar no tendrán validez alguna en el caso de que el recurso resulte desestimado.

Quinta. — Composición, constitución y actuación del Tribunal Calificador

1. *Composición*

1.1. Los tribunales que han de juzgar la selección de las personas aspirantes estarán compuestos por titulares o suplentes de la siguiente forma:

— Presidencia:

- Una persona funcionaria de carrera de la Diputación Foral de Bizkaia.

— Vocalías:

- Tres personas funcionarias de carrera de la Diputación Foral de Bizkaia.
- Una persona designada por el Instituto Vasco de Administración Pública.

— Secretaría:

- Una persona funcionaria de carrera de la Diputación Foral de Bizkaia.

1.2. En su composición se garantizarán el principio de especialidad recogido en el artículo 31.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca (en adelante Ley 6/1989) y el de representación equilibrada contenido en el artículo 20.4 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres (en adelante, Ley 4/2005).

1.3. No podrán formar parte del tribunal quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a procesos selectivos en los cinco (5) años anteriores a la publicación de la convocatoria.

1.4. El nombramiento de las personas que formen parte del tribunal se realizará por orden foral de la Ilma. diputada foral de Administración Pública y Relaciones Institucio-



nales y la relación nominal de las mismas se publicará en el «Boletín Oficial de Bizkaia», junto con la orden foral de admisiones, exclusiones y desistimientos.

1.5. Sin perjuicio de la designación que realice el Instituto Vasco de Administración Pública para la conformación de los tribunales calificadoros, dicho Instituto designará, asimismo, a quienes formarán parte de los tribunales en las pruebas destinadas a la acreditación de los perfiles lingüísticos exigidos en la convocatoria.

1.6. En cualquier caso, el tribunal podrá asesorarse por especialistas, colaboración que en todo caso se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas.

2. *Abstención y recusación*

Quienes integren el tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra alguna de las causas previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, las personas aspirantes podrán instar su recusación, ante la Ilma. diputada foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales, cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

3. *Constitución*

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de quienes ocupen la presidencia y secretaría, o personas que los sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus componentes. Del cómputo se exceptúa a quien actúe como secretaria o secretario.

4. *Actuación*

1.1. Quienes integren el tribunal tendrán voz y voto, menos quien ocupe la secretaría que tendrá voz pero no voto.

1.2. Los acuerdos del tribunal se adoptarán por mayoría de votos.

1.3. A los efectos de comunicaciones y demás incidencias el tribunal tendrá su sede en el Palacio Foral, Gran Vía, 25, Bilbao 48009.

1.4. El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se planteen en todo lo no previsto en las presentes bases y en el Manual de Funcionamiento de Tribunales y para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de esta convocatoria.

1.5. El tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de las personas aspirantes.

1.6. El tribunal garantizará el derecho de las y los aspirantes al conocimiento de su expediente dentro del proceso selectivo.

1.7. El tribunal adoptará las oportunas medidas para garantizar la confidencialidad. La corrección deberá realizarse, excepto en pruebas orales, pruebas escritas con lectura pública o prácticas de ejecución, procurando preservar el anonimato de las y los examinandos.

1.8. Contra las resoluciones del tribunal podrá interponerse recurso de alzada ante la Ilma. diputada foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios.

1.9. En virtud de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, los actos administrativos que deriven del procedimiento selectivo serán objeto de publicación en el Tablón de Anuncios de la Diputación Foral de Bizkaia, sito en Gran Vía, 25, y en la página web de la Diputación Foral de Bizkaia (www.bizkaia.eus), sustituyendo a la notificación y surtiendo sus mismos efectos.

5. *Indemnizaciones*

Las asistencias y colaboraciones por participación en Tribunales darán derecho a percibir las indemnizaciones previstas en el Decreto del Gobierno Vasco 16/1993, de 2 de febrero, sobre Indemnizaciones por Razón de Servicio.

**Sexta.— Procedimiento de selección**

1. El procedimiento de selección será el de oposición en sus correspondientes turnos: libre, personas con discapacidad, promoción interna ordinaria y promoción interna para personas con discapacidad, de acuerdo con lo que establezcan las bases específicas de la convocatoria. En los procesos selectivos podrá establecerse la superación de un período de prácticas o de un curso de formación de acuerdo con lo que establezcan las bases específicas de la convocatoria.

2. La oposición estará constituida por los ejercicios que se indican en las bases específicas de la convocatoria y la normativa cuyo conocimiento se exigirá será la vigente a la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Únicamente superarán esta fase quienes aprueben todos y cada uno de los ejercicios de que conste.

3. El examen de euskera tendrá carácter obligatorio y eliminatorio en el caso de las plazas que lleven aparejado un puesto de trabajo con perfil lingüístico preceptivo y voluntario y no eliminatorio en el resto de las plazas. Las personas aspirantes que no superen o no realicen el examen obligatorio y eliminatorio de euskera continuarán con el procedimiento selectivo en aquellas otras plazas que no lleven aparejados puestos con dicha preceptividad, computándose, en su caso, la calificación obtenida en este ejercicio.

Quienes tengan acreditado algún perfil lingüístico en la Diputación Foral de Bizkaia no tendrán que volver a acreditarlo en el proceso selectivo en el que tomen parte, ni tampoco cuando figuren acreditados en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera. Asimismo, no será preciso aportar la certificación académica correspondiente en el caso de las exenciones de acreditación contempladas en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, cuando dicha exención figure ya en el Registro Unificado de Títulos y Certificados de Euskera.

Quedan exceptuadas de esta posibilidad y deberá aportarse la certificación académica correspondiente en el caso de las exenciones de acreditación contempladas en el mencionado Decreto 47/2012 cuando no figuren en el mencionado Registro Unificado de Títulos y Certificados de Euskera.

Al objeto de llevar a cabo las comprobaciones oportunas, la persona interesada autorizará expresamente a la Diputación Foral de Bizkaia a la comprobación de su acreditación o de su exención en el citado registro.

En cualquier caso, la persona interesada puede consultar sus datos en el Registro Unificado de Títulos y Certificados de Euskera a través del siguiente enlace: <http://www.euskadi.eus/registro-unificado-de-titulos-y-certificados-de-euskera/web01-a2etzeb/es/>

Séptima.— Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas

1. La fecha, hora y lugar del primer ejercicio de la oposición se indicarán en la orden foral de la Ilma. diputada foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales por la que se aprueben las listas de admisiones, exclusiones y desistimientos.

2. Desde la publicación de la Orden Foral de admisiones y exclusiones hasta la celebración del primer ejercicio deberá transcurrir un plazo mínimo de dos (2) meses.

3. El orden de actuación, en su caso, de las personas aspirantes vendrá determinado conforme al sorteo que se lleve a cabo por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

4. Si no existieran aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra resultada en el sorteo, el orden de actuación vendrá indicado por las inmediatas siguientes.



5. Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal.

Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso interpuesto, las y los interesados podrán realizar las pruebas cautelarmente. Los ejercicios realizados de forma cautelar no tendrán validez alguna en el caso de que el recurso resulte desestimado.

6. Quienes se encuentren en situación de embarazo o lactancia podrán solicitar adaptaciones materiales comunicando este hecho al Servicio de Selección y Formación Profesional con, al menos, cinco días hábiles de antelación a la realización de las pruebas.

Si a causa de embarazo o parto debidamente acreditados alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse estas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Como excepción a lo anteriormente establecido y con el objeto de garantizar la igualdad de oportunidades y trato en el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal Calificador podrá adaptar las fechas y/o lugares para la realización de las pruebas en el caso de mujeres que por motivos de embarazo o por estar de parto o en periodo de pre o postparto así lo precisen, siempre y cuando dichas circunstancias se pongan en conocimiento del Tribunal Calificador con carácter previo a la celebración de la prueba o ejercicio y se acredite mediante certificado médico. En todo caso las pruebas así adaptadas habrán de realizarse con anterioridad a la publicación de la relación de personas seleccionadas.

En el supuesto de pruebas físicas, estas podrán ser pospuestas hasta que un certificado médico lo señale y la mujer que hubiera superado el resto del proceso selectivo y así le correspondiera podrá ser seleccionada funcionaria en prácticas de forma condicionada a la superación de dichas pruebas físicas; sino le correspondiera integrará la relación para la bolsa de trabajo en función de su puntuación. Superadas las pruebas y el periodo de prácticas podrá ser seleccionada para el nombramiento en el funcionamiento de carrera. De no superar las citadas pruebas físicas, quedarán anuladas todas las actuaciones realizadas desde el momento en que se realizó el ejercicio para el resto de aspirantes.

Si la situación de embarazo o parto impidiera tomar parte en el periodo de prácticas, si estas fueran a puesto de trabajo podrá realizarlo cuando el médico lo autorice y si fueran a curso se incorporará al siguiente que haya en la misma escala, subescala, clase y categoría.

7. Desde la total conclusión de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos (72) horas, sin que en ningún caso pueda exceder de un máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles.

8. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en el «Boletín Oficial de Bizkaia». Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios del Palacio Foral y en la página web de la Diputación Foral de Bizkaia (www.bizkaia.eus), con doce (12) horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro (24) horas si se trata de uno nuevo.

9. Los tribunales calificadores adaptarán el tiempo y/o medios de realización de los ejercicios por las personas con discapacidad a fin de garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de participantes, siempre que con ello no se desvirtúe el contenido de la prueba ni se reduzca o menoscabe el nivel de aptitud exigible en la misma.



10. Al finalizar la corrección de cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará públicas en el Tablón de Anuncios de la Diputación Foral, y en la página web de la Diputación Foral de Bizkaia (www.bizkaia.eus): las listas de personas aprobadas con las calificaciones correspondientes. Dichas listas se confeccionarán separadamente por cada uno de los turnos señalados en las Bases Específicas de la convocatoria.

- a) Lista de personas aprobadas del turno de promoción interna ordinaria.
- b) Lista de personas aprobadas del turno de promoción interna de personas con discapacidad.
- c) Lista unitaria de personas aprobadas del turno libre, del resto de las y los aspirantes.
- d) Lista unitaria de personas aprobadas del turno con discapacidad.

Las anteriores listas, a partir de la realización del examen de euskera, se formarán separadamente según el perfil lingüístico que las plazas lleven aparejado y el carácter de preceptivo o no atribuido al mismo.

11. La oposición concluye con la publicación de las relaciones de aspirantes que hayan superado la última prueba.

Octava.— Tratamiento a la conducta fraudulenta y a la competencia desleal

El Tribunal tendrá la facultad de apartar del procedimiento selectivo a toda persona que lleve a cabo cualquier tipo de actuación fraudulenta que impida el normal desarrollo de cualquiera de las pruebas o que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad. La Presidencia de dicho Tribunal comunicará inmediatamente tales actuaciones a la Dirección General de Función Pública dejando al mismo tiempo constancia de mismas en la correspondiente acta de la sesión. Asimismo, no se permitirá durante el desarrollo de cualquier tipo de prueba de las que consta el proceso selectivo, la tenencia o utilización de dispositivos o medios tecnológicos, susceptibles de ser utilizados para garantizar los principios anteriormente mencionados, siendo la Hoja de Instrucciones —que, en cada caso se publicitará al respecto— el instrumento de determinación del modo de concreción y desarrollo por el Tribunal de lo dispuesto en este apartado.

El incumplimiento de tales preceptos por cualquier persona aspirante será objeto de expulsión inmediata, tanto de la prueba como del proceso selectivo, no integrando consecuentemente la bolsa de trabajo resultante del mismo.

Novena.— Calificación del proceso selectivo

1. Oposición

Los ejercicios de la oposición se calificarán conforme a lo que se dispone en las bases específicas de la convocatoria.

2. Calificación final

2.1. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la oposición y, en su caso, en el período de prácticas o curso selectivo de formación.

2.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.2 de la Ley 6/1989 en su redacción dada por la Ley 4/2005 de Igualdad de Mujeres y Hombres, en caso de existir igualdad de capacitación se dará prioridad a las mujeres en aquellos cuerpos, escalas y categorías de la Administración en las que la representación de aquéllas sea inferior al 40%, salvo que concurran en el otro candidato motivos que no siendo discriminatorios por razón de sexo justifiquen la no aplicación de la medida, como la pertenencia a otros colectivos con dificultad para el acceso al empleo.

2.3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, si persistiera el empate se dirimirá a favor de la persona que tenga mayor edad. Para la bolsa de trabajo se considerará antes del criterio de edad la mayor puntuación en el primer ejercicio o, persistiendo el empate, en los sucesivos.

**Décima.—Relación de seleccionados y seleccionadas y propuesta de nombramiento de funcionarios y funcionarias de carrera**

1. Finalizado el último ejercicio de la oposición, el Tribunal hará públicas las relaciones de las personas seleccionadas, por orden de puntuación, en las que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios de la oposición, así como la suma total de los puntos obtenidos y elevará propuesta de nombramiento de funcionarios/as de carrera.

2. La cobertura de las plazas que llevan aparejado perfil lingüístico preceptivo gozará de absoluta prioridad, teniendo preferencia en la selección de aspirantes la acreditación de los de nivel superior. A tales efectos, el Tribunal confeccionará las relaciones de personas seleccionadas comenzando por la lista de mayor perfil preceptivo hasta la de menor, continuando la selección por la lista de mayor perfil no preceptivo y finalizando por la de menor. En ningún caso las plazas que tienen aparejado perfil lingüístico preceptivo podrán ser provistas por aspirantes que no hubieran acreditado su cumplimiento en la forma prevista en estas Bases.

3. Asimismo, el Tribunal, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 61.8, del EBEP para los supuestos de falta de presentación de documentos, falsedad, falta de toma de posesión, renuncia o falta de acreditación de los requisitos y condiciones exigidas, realizará una propuesta de nombramiento complementaria de funcionarias o funcionarios de carrera.

4. Las listas de las personas aprobadas resultantes del presente proceso selectivo serán válidas para el nombramiento como funcionaria o funcionario interino cuando se den los supuestos que la normativa vigente prevé.

Undécima.—Período de prácticas y/o curso de formación

1. Cuando exista período de prácticas y/o curso de formación previsto en las bases específicas, la Diputación Foral procederá, de conformidad con la Norma Foral 3/1987, sobre Elección, Organización, Régimen y Funcionamiento de las Instituciones Forales del Territorio Histórico de Bizkaia, al nombramiento como funcionariado en prácticas a favor de las personas aspirantes propuestas por el Tribunal, hasta el límite de las plazas anunciadas y que se hallen dotadas presupuestariamente.

2. La fecha de los nombramientos a que hace referencia el párrafo anterior, se notificarán a los y las interesadas y se publicarán en el Tablón de Anuncios «Boletín Oficial de Bizkaia» y en la página web de la Diputación Foral de Bizkaia (www.bizkaia.eus).

3. La toma de posesión como funcionariado en prácticas se realizará el día o días que fije la Administración.

4. Las personas nombradas deberán incorporarse al período de prácticas o al curso de formación que se anunciará oportunamente. Se entenderá que renuncian al nombramiento como funcionariado en prácticas quienes, sin causa justificada, no se incorporasen al período de prácticas o al curso de formación.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de la Función Pública Vasca, mientras permanezcan como funcionarios en prácticas, en cualquiera de los casos, percibirán las retribuciones básicas del grupo de titulación y el equivalente al nivel mínimo de complemento de destino asignado al mismo.

6. Todos los funcionarios y funcionarias en prácticas tendrán una o un tutor designado por la Comisión evaluadora al que corresponde el seguimiento e informe de las actividades del funcionario o funcionaria en prácticas. Dicho tutor o tutora emitirá un informe de conformidad con lo dispuesto en las bases específicas de la convocatoria. El procedimiento de evaluación tendrá carácter de continuidad a lo largo del período de prácticas. El informe será evaluado por la Comisión evaluadora quien propondrá al Tribunal para su envío, en su caso, a la Ilma. diputada foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales para su elevación a la Diputación Foral el nombramiento como funcionario o funcionaria de carrera de las personas que hayan superado dicho período de prácticas.



7. La Comisión evaluadora es un órgano asesor del tribunal dependiente del mismo y estará compuesta por las personas que designe por orden foral de la Ilma. diputada foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales. Las personas integrantes de dicha comisión estarán sujetas al mismo régimen de abstención y recusación que las del tribunal, y su composición nominativa se publicará junto con la lista de admisiones y exclusiones.

8. La duración del curso de formación y/o período de prácticas no podrá exceder de 18 meses y en todo caso hasta que sean nombrados funcionarios de carrera. La no superación, de acuerdo con el procedimiento de calificación previsto en la convocatoria, determinará la automática exclusión de la persona aspirante del proceso de selección y la pérdida de cuantos derechos pudieran asistirle para su nombramiento como funcionario/a de carrera.

Duodécima.— Presentación de documentos

1. Documentos exigidos

1.1. Las personas aspirantes propuestas aportarán los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria y, concretamente, los siguientes:

- a) Certificación expedida por la Unidad de Salud Laboral de la Diputación Foral de Bizkaia en la que se acredite la aptitud laboral para el desempeño de las correspondientes funciones, de conformidad con estas Bases y las específicas de cada convocatoria. A tal efecto las personas seleccionadas se someterán a las pruebas y reconocimientos oportunos. La negativa a realizarlos determinará la exclusión del proceso.
- b) Declaración de no haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni de hallarse incurso o incurso en alguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o, en su caso, solicitud de compatibilidad.
- c) Fotocopia debidamente compulsada de los títulos o los derechos abonados para obtenerlo y demás requisitos exigidos en las bases específicas de la convocatoria.

1.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el párrafo anterior, podrá la persona aspirante acreditar que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

2. Lugar de presentación

Los anteriores documentos se presentarán en el Servicio de Gestión de Personal de la Diputación Foral de Bizkaia, sito en la calle Gran Vía, 25, Bilbao-48009.

3. Plazo de presentación

El plazo de presentación de documentos es el de veinte días (20) hábiles desde que se hagan públicas las relaciones de las y los seleccionadas/os.

4. Excepciones

Quienes tuvieren la condición de funcionarios o funcionarias públicas estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de quien dependan, en la que se acredite su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

5. Falta de presentación de documentos

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno



de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados/as quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia. En este caso, entrará en juego la propuesta de nombramiento complementaria a que se refiere el apartado tercero de la base décima, según orden de puntuación, a favor de quienes, como consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

Decimotercera.— Nombramiento de funcionarios o funcionarias de Carrera**1. Órgano competente**

De conformidad con el apartado 33 del artículo 17.1 de la Norma Foral 3/1987, sobre Elección, Organización, Régimen y Funcionamiento de las Instituciones Forales del Territorio Histórico de Bizkaia, la Diputación Foral procederá al nombramiento en el funcionario de carrera a favor de los y las aspirantes propuestos por el Tribunal.

2. Notificación y publicación

Los nombramientos se notificarán a los y las interesadas y se publicarán en el tablón de anuncios y en el «Boletín Oficial de Bizkaia», y en la página web de la Diputación Foral de Bizkaia (www.bizkaia.eus).

Decimocuarta.— Toma de posesión**1. Requisitos**

El cumplimiento del requisito exigido por el artículo 62.1.c) del EBEP se efectuará en el mismo acto de toma de posesión.

2. Plazo

El plazo para la toma de posesión será de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del nombramiento.

3. Ampliación del plazo

La Ilma. diputada foral Administración Pública y Relaciones Institucionales podrá conceder, a petición de la persona interesada prórroga del plazo posesorio por un período no superior a la mitad del señalado.

4. Falta de toma de posesión

Se entenderá que renuncia al cargo quién, sin causas justificadas, no tomara posesión dentro del plazo señalado en el punto 2 de esta Base o, en su caso, del de la prórroga concedida. También entrará en juego en este caso la propuesta de nombramiento complementaria a la que se refiere la Base Décima apartado 3, según orden de puntuación, a favor de quienes, como consecuencia de la renuncia al cargo, tuviera cabida en el número de plazas convocadas.

Decimoquinta.— Elección de destinos

1. La elección de destinos se efectuará según el orden en el que las personas seleccionadas se encuentren en la clasificación definitiva del proceso selectivo. No obstante, gozarán de preferencia personas seleccionadas provenientes de los turnos de promoción interna.

2. A estos efectos, al finalizar el proceso se elaborará una relación única en la que se incluirán todas y todos los candidatos que hayan superado la totalidad de las pruebas selectivas ordenados por la puntuación total obtenida, con independencia del turno por el que hayan participado salvo de los turnos de promoción interna que integran la suya propia.

3. A fin de confeccionar la citada relación de forma adecuada se sustituirá, de ser el caso, la calificación de apto otorgada a quienes hayan superado los ejercicios obligatorios de euskera por la puntuación establecida en las bases específicas de la convocatoria por la acreditación de cada nivel de perfil lingüístico.



4. La elección de destinos se realizará con independencia del perfil lingüístico por el que hubieren sido seleccionados siempre que los puestos con perfil lingüístico preceptivo queden cubiertos. A estos efectos la cobertura de puestos con perfil lingüístico preceptivo gozará de absoluta prioridad.

5. No obstante lo anterior, las personas que hayan sido admitidas, los turnos para personas con discapacidad podrán solicitar a la Diputación Foral de Bizkaia la alteración del orden de prelación para la elección de destino por motivos de dependencia personal, dificultad de desplazamiento u otras análogas que deberán ser debidamente acreditadas. El órgano competente para la adjudicación de los puestos de trabajo decidirá dicha alteración cuando se encuentre debidamente justificada y deberá limitarse a realizar la mínima modificación en el orden de prelación necesario para posibilitar el acceso al puesto de la persona con discapacidad.

Decimosexta. — Bolsa de trabajo

Del resultado del presente proceso selectivo se confeccionará la correspondiente lista de contratación de acuerdo con lo establecido en las Bases Específicas de la convocatoria, y se gestionará de conformidad con las disposiciones vigentes en materia de selección de personal funcionario y criterios de gestión de listas de contratación y bolsas de trabajo publicados en la página web www.bizkaia.eus de la Diputación Foral de Bizkaia, (Oferta de Empleo Público). La lista de contratación podrá ser cedida por la Diputación Foral de Bizkaia a otras administraciones o instituciones de carácter público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, conforme a lo dispuesto en la normativa antes mencionada. Las listas de contratación se publicarán en el sitio web de empleo público de la Diputación Foral de Bizkaia con el fin de garantizar la transparencia, indicándose únicamente los datos personales precisos para cumplir con dicha finalidad.

Decimoséptima. — Quejas y sugerencias

Los y las aspirantes podrán en todo momento formular sus quejas y sugerencias a través del link denominado «Quejas y sugerencias» al que se puede acceder desde la página de www.bizkaia.eus (Oferta de Empleo Público), en cualquiera de los Registros de la Diputación Foral de Bizkaia sitios en Bilbao así como en las oficinas comarcales de atención ciudadana o en cualquiera de los lugares que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015.

Las quejas y sugerencias que se formulen se incorporarán al Registro de quejas y sugerencias existente, en virtud de la ISO 9001:2015, en el Servicio de Selección, Formación Profesional, y se les dará el trato que corresponda.

NORMAS FINALES

1. A lo no previsto en estas Bases le será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la función pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, legislación de desarrollo y demás de pertinente y oportuna aplicación y el Manual para tribunales de la Diputación Foral de Bizkaia.

2. Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Excmo. Sr. Diputado General en el plazo de un mes (1) a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Bilbao que por turno corresponda en el plazo de dos (2) meses, no pudiéndose simultanear ambos recursos.



Onarpen eskabidea / Solicitud de admisión



Garrantzitsua: zehaztasunak idatzi baino lehen irakur itzazu atzeko orrialdeko azalpenak.
Importante: Antes de consignar los datos consulte las instrucciones al dorso.

1.- Deialdia / Convocatoria

Form fields for Eskala/Escala, Azpieszkala, Txanda / Turno, and various selection criteria like Lehiaketa, Oposaketa, etc.

2.- Norberaren Datuak / Datos personales

Form fields for personal data including Lehen deitura, Bigarren deitura, Izena, NAN-ANZ, Sexua, Zeure telefono mugikorrean, Helbidea, Posta elektronikoa, and EGOKITZAPENA ADAPTACIÓN.

3.- Deialdian eskatutako titulazioa / Titulación exigida en la convocatoria

Form fields for Oinarri berezietan eskatzen den titulazioa and Eskatzen diren beste dokumentu batzuk.

4.- Euskara

Form fields for Euskara azterketa, Hurrengo hizkuntz eskakizun, Baimena ematen diet BFAri eta HAEeri, and Behan izenpetzen duenak eskabide honetan.

Ahaldun Nagusi jaun txit gorena / Excmo.Sr.Diputado General

Form fields for Hautaketa-prozesuaren lan-poltsa osatzearen kasuan BFAri baimena ematen diot beste administrazio edo erakunde publiko batzuei nire datuak jakinarazteko, Información básica tratamiento de datos personales, and ARDURADUNA.

**Jarraibide orokorrak**

- a) Ale guztietan datuak argi irakur daitezkeela ziurtatu.
- b) Ez ezazu orririk tolestu eta zuzenketa, hobekuntza edo ezabaketarik egin.
- c) Interesduna hautaketa-prozesuan onartua izateak prozesuan eskainitako plaza guztietan parte hartzea eragingo du, plaza bakoitzari ezarritako hizkuntz eskakizuna eta eskakizuna nahitaezkoa den edo ez alde batera utzita, oinarri arautzaileetan ezarritakoaren arabera.
- d) Inprimakia izenpetu egin behar duzu.

Interesatuarentzako jarraibideak

- a) Deialdiaren oinarrien arabera, eskaerarekin batera, dagokion titulu akademikoa edo hura lotzeko modua baduzula egiaztatzeko dokumentazioa eta oinarrietan eskatutako gainerako agiriak aurkeztu beharko dituzu.
- b) Aurkeztu beharko dira oinarri berezietan eskatutako baldintzak betetzen direla egiaztatzen dituzten dokumentutak (gidabaimena...).
- c) Desgaitasuna duten pertsonen txandan parte hartuko duten hautagaiek ez dute inolako ziurtagiririk aurkeztu behar, baldin eta Bizkaiko Foru Aldundiak desgaitasuna aitortua badie. Zer txandatan parte hartzen duten besterik ez dute adierazi behar, eta, horretarako, baimena eman behar diote beren-beregi Bizkaiko Foru Aldundiari egoera hori Desgaitasuna Ebaluatzeko Atalean egiaztatzea. BFAk ez badio desgaitasuna aitortu, interesdunak duen desgaitasuna egiaztatzeko dokumentazioa aurkeztu beharko du.
- d) Lehiaketa-oposizioetan, merezimenduak horretarako beren-beregi prestatutako ereduari aurkeztu behar dira.

Barne-igoerako txandetan (txanda arrunta izan zein desgaitasuna duten pertsonena) parte hartzen duten hautagaiek edo bitarteko funtzionarioek, Langileak Kudeatzeko Zerbitzuak emandako "Hautapen-prozesurako datuen ziurtagiria" baino ez dute aurkeztu beharko. Hautagai bakoitzak bere erregistro pertsonalean eskura dezake ziurtagiri hori.

Hala ere, ziurtagiri horretan agertzen ez diren betekizunak eskaera-orrian agerrarazi beharko dira, hala egiten ez bada ezinezkoa izango baita hautaketa-prozesuan parte hartzea betekizun hori falta bada.

Merezimenduen kasuan, eskaera-orrian aipatu beharko dira ziurtagirian agertzen ez diren merezimenduak, bestela ezin izango baitira baloratu.

Instrucciones generales

- a) Asegúrese de que los datos resultan claramente legibles en todos los ejemplares.
- b) Evite doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas o tachaduras.
- c) La admisión en el proceso selectivo de la persona interesada implica su participación en él para todas las plazas ofertadas, con independencia del perfil lingüístico asignado a las mismas y de su carácter preceptivo o no preceptivo, de conformidad con las bases rectoras.
- d) No olvide firmar el impreso.

Instrucciones para la persona interesada

- a) Según las bases de la convocatoria deberá aportar junto con la instancia, el título académico correspondiente o documentación acreditativa de estar en condiciones de obtenerlo, así como aquellos otros que se exigieran en las mismas
- b) Se deberán aportar aquellos documentos que acrediten los requisitos exigidos por las bases específicas (permiso de conducción...etc).
- c) Los y las aspirantes que participen por el turno de personas con discapacidad que hayan sido declaradas por la Diputación Foral de Bizkaia no deberán aportar nada, simplemente indicar el turno por el que participa, para lo cual la persona participante autoriza expresamente a la Diputación Foral de Bizkaia a su comprobación en la Sección de Valoración de la Discapacidad. Las personas a quienes no se les haya reconocido esta condición la DFB, deberán aportar la documentación acreditativa.
- d) En el supuesto de concurso-oposición los méritos se alegan en el modelo específico ("Hoja de Méritos").

Las personas que participen por alguno de los turnos de promoción interna (ordinario y de personas con discapacidad), o sean funcionarias interinas, únicamente deberán aportar el "Certificado de datos para procesos selectivos" expedido por el Servicio de Gestión de Personal, y que cada aspirante podrá obtenerlo en su Registro Personal.

No obstante, cualquier requisito no incluido en dicho certificado deberá constar en la instancia, ya que de lo contrario no se podrá participar en el proceso selectivo en el caso de falta del mismo.

En el supuesto de méritos, de igual modo deberán alegarse en la instancia aquellos que no aparezcan en dicho Certificado, ya que, en caso contrario, no podrán ser valorados.



I ERANSKINA / ANEXO 1

Aurretiatzko Zerbitzuen Ziurtagiria / Certificación de Servicios Previos

	N.A.N. / D.N.I.

Lehen deitura / Primer apellido	Bigarren deitura / Segundo apellidos	Izena / Nombre
Destinoa / Destino	Herria / Localidad	Probintzia / Provincia

Kidego, eskala, plaza edo plantilan egindako zerbitzuak Servicios prestados en cuerpo, escala, plaza o plantilla	Lotura Vinculo (1)	Noiztik / Desde			Noiz arte / Hasta			Guztira / Total			Proporzionaltasun maila Nivel de proporcionalidad
		Eguna Día	Hila Mes	Urtea Año	Eguna Día	Hila Mes	Urtea Año	Eguna Día	Hila Mes	Urtea Año	

Goiko datuak horrelaxeokak direla ziurtatzen dut, horiek burutza honen esku dauden aurrerakinekin bat daude eta. Certifico la exactitud de los datos anteriores, que concuerdan con los antecedentes obrantes en esta jefatura.

Bilbao 2008 (e)an

- (1) C - Karrerako funtzionaria / Funcionario de carrera
- P - Praktiketako funtzionaria / Funcionario en prácticas
- E - Aldertako enpleguko funtzionaria / Funcionario empleo interino
- V - Inoizkako enpleguko funtzionaria / Funcionario empleo eventual
- L - Lan kontratua / Contrato laboral
- A - Kontratu administratiboa / Contrato administrativo

Pertsonaleko Burua /El-La Jefe/a de Personal,

Dokumenturik egin gabe egindako zerbitzuen kasurako, zuzenbidez onartutako frogabideak. Medios de prueba admitidos en derecho para el caso de prestación de servicios no formalizados documentalente

Bilbao (lugar) 2020 (año) 18 (mes) 2020 (día) Bilbon .eko (e)(a)n Pertsonaleko Burua /El- La Jefe/a de Personal,

**OPOSICIÓN****CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO EN EL FUNCIONARIADO DE CARRERA EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA. CLASE: INGENIERA TÉCNICA INDUSTRIAL O INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL****BASES ESPECÍFICAS****1. Plazas convocadas**

Se convocan ocho (8) plazas de Ingeniera Técnica Industrial o Ingeniero Técnico Industrial, (subgrupo A-2 de titulación) con perfil lingüístico III de carácter preceptivo y por el sistema de oposición, según la siguiente distribución:

- Turno libre:
 - Siete (7) plazas con perfil lingüístico III de carácter preceptivo.
- Turno de personas con discapacidad:
 - Una (1) plaza con perfil lingüístico III de carácter preceptivo.

2. Titulación

De conformidad con lo establecido en el artículo 76 y en la disposición transitoria tercera.1 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 6/89, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, la titulación exigida es: Ingeniera Técnica Industrial o Ingeniero Técnico Industrial o equivalente o Grado en Ingeniería Industrial (especialidades de: Tecnología Industrial, Mecánica, Electrónica Industrial, Eléctrica, Química Industrial, y Textil).

3. Requisitos específicos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.3 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, será requisito específico estar en posesión de las IT Txartela de: Word Básico y Excel Básico (válidas 97/2000/XP/2003/2007/2010). Las IT Txartelak de Word avanzado y Excel Avanzado convalidarán la de Word básico y Excel Básico, respectivamente.

Para ello se otorga un plazo de seis (6) meses a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «BOE».

Las personas aspirantes no deberán aportar documento alguno ya que la Diputación Foral comprobará directamente con Tecnalia tanto la posesión como la fecha de la obtención de las mismas. A tal efecto reseñar que se publicó el 17 de abril de 2020, en el «BOPV», la inscripción en el Registro de Fundaciones del País Vasco de la «Fundación Tecnalia Research & Innovation» que absorbe a la antigua «Fundación Tecnalia».

Su no obtención en el plazo citado determinara la exclusión del proceso selectivo y la no integración, consecuentemente, de la bolsa de trabajo resultante.

4. Procedimiento de selección

4.1. El procedimiento de selección de los y las aspirantes será el de oposición.

La fase de oposición constará de tres (3) ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio.

4.1.1. *Primer ejercicio:* Consistirá en contestar durante dos (2) horas a un test de 80 preguntas (más 10 de reserva) con respuestas alternativas, de las cuales solamente una será correcta, versando las preguntas sobre las materias contenidas en el Temario que se incorpora como anexo II. Cada respuesta correcta se valorará como 1 punto y cada respuesta incorrecta restará 0,33 puntos.

4.1.2. *Segundo ejercicio:* Consistirá en desarrollar por escrito, uno o varios supuestos prácticos, adecuados a las tareas propias de la plaza y relacionados con las mismas, durante un tiempo máximo de cuatro (4) horas, referentes a todas las partes del Temario que se incluye como Anexo II salvo la Parte I.



4.1.3. *Tercer ejercicio:* consistirá en determinar y acreditar, en todo caso, el conocimiento del euskera al nivel de perfil lingüístico III.

Quienes tengan acreditado el perfil lingüístico III en la Diputación Foral de Bizkaia no tendrán que volver a acreditarlo en el proceso selectivo en el que tomen parte, ni tampoco cuando figure acreditado en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera, para lo cual la persona participante autorizará expresamente a la Diputación Foral de Bizkaia a su comprobación en el citado registro.

No obstante, sí deberá aportarse cualquier otro título o certificado de euskera no incluido en dicho registro, pero sí convalidado de acuerdo con el Decreto 297/2010 de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de euskera, y su equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

Quienes pretendan acreditar el perfil lingüístico III al amparo de lo dispuesto en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, deberán aportar la certificación académica correspondiente.

5. Calificación del proceso selectivo

5.1. Fase de oposición:

- a) El primer ejercicio se calificará de cero (0) a diez (10) puntos, quedando eliminados los y las aspirantes que no alcancen la calificación de cinco (5) puntos. No obstante, si el número de personas aprobadas no alcanzaran la cantidad de 24 se entenderá que lo superan y pasarán al siguiente ejercicio las 24 personas que obtengan la mayor puntuación (siempre que sea superior a 2 puntos), computándose a tal efecto todos los turnos por los que se puede participar. Si se produjera un empate en el corte de notas todas aquellas personas con notas iguales a la de corte superarán este ejercicio.
- b) El segundo ejercicio, se calificará de cero (0) a diez (10) puntos, quedando automáticamente eliminados los y las aspirantes que no alcancen la calificación de cinco (5) puntos.
- c) El tercer ejercicio se calificará de apto o no apto, quedando excluidos los y las aspirantes que no obtengan la calificación de apto.

5.2. La calificación final de las y los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el total del proceso selectivo.

6. Bolsa de trabajo

La bolsa de trabajo se conformará con las personas que superen el primer ejercicio, de conformidad con lo dispuesto en la base quinta (todas aquellas que pasen al segundo ejercicio).



ANEXO I

TEMARIO

PARTE I

Tema 1: La Constitución española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2: Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. El sistema de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Tema 3: El Estatuto de Autonomía del País Vasco. Título Preliminar. Competencias del País Vasco: exclusivas, de desarrollo legislativo y ejecución y de ejecución.

Tema 4: El Estatuto de Autonomía del País Vasco (continuación). Los poderes del País Vasco. El Parlamento Vasco. El Gobierno Vasco. El Lehendakari. La Administración de Justicia del País Vasco.

Tema 5: La Ley 12/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco. Sus normas generales: competencias de las Instituciones de los Territorios Históricos, principios generales, armonización fiscal, principio de colaboración y competencias exclusivas del Estado. De las relaciones financieras: principios generales y concepto de cupo.

Tema 6: La Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos. Disposiciones Generales. Competencias de los Territorios Históricos: exclusivas, de desarrollo y ejecución y de ejecución.

Tema 7: La Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos (continuación). Autonomía financiera y presupuestaria. La Hacienda General del País Vasco. Las Haciendas forales. Idea general sobre la distribución de recursos entre la Hacienda General y las Haciendas Forales. El Tribunal Vasco de cuentas Públicas.

Tema 8: El régimen local español. Principios constitucionales. Régimen jurídico. Ley de Bases de Régimen local: Disposiciones generales.

Tema 9: Organización del municipio. Organización y competencias de la provincia. Las Diputaciones Forales en la Ley de Bases de Régimen Local.

Tema 10: El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.

Tema 11: La Eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento. Ejecutividad y suspensión. La ejecución. Nulidad y anulabilidad. La revisión de los actos en vía administrativa: La Revisión de oficio.

Tema 12: El procedimiento administrativo común: Normas generales de actuación. Términos y plazos. Fases: Iniciación; ordenación; instrucción.

Tema 13: Los recursos administrativos. Principios generales. Clases. Régimen jurídico.

Tema 14: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014. Título Preliminar, Capítulo I, Sección 1.^a, Objeto y ámbito de aplicación: artículos 1 a 3, ambos incluidos y Sección 2.^a Negocios y contratos excluidos: artículos 4, 6 y 11. Título Preliminar, Capítulo II, Sección 1.^a, Delimitación de los tipos contractuales: artículos 12 a 18 ambos incluidos.

Tema 15: La Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca: derechos y deberes de los funcionarios públicos. Régimen retributivo.

Tema 16: La Ley 10/1982 de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del Euskera: Título Preliminar. Título I: De los derechos de los ciudadanos y deberes de los poderes públicos en materia lingüística.



Tema 17: Decreto Foral Normativo 5/2013, de 3 de diciembre por el que se aprueba el texto refundido de la Norma Foral 5/2006, de 29 de diciembre, General Presupuestaria del Territorio Histórico de Bizkaia. Título Preliminar: Disposiciones generales (objeto y ámbito de aplicación y competencias). Título I: Del régimen de la Hacienda Foral de Bizkaia (principios generales, derechos económicos y obligaciones económicas).

Tema 18: La Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero. Las Juntas Generales de Bizkaia. La Diputación Foral de Bizkaia. Carácter composición y cese. Competencias. El Diputado General.

Tema 19: La Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero, (continuación). De las relaciones de las Juntas Generales y la Diputación Foral. Disposiciones Generales. Responsabilidad de la Diputación Foral. El procedimiento de elaboración de los Proyectos de Normas Forales. De la Administración Foral. Normas generales. Disposiciones de carácter general y resoluciones administrativas.

Tema 20: Ley 4/2005, de 18 de febrero para la igualdad de mujeres y hombres: Exposición de Motivos. Título Preliminar. Norma Foral 4/2018, de 20 de junio para la Igualdad de Mujeres y Hombres: Preámbulo y Título Preliminar y Título I: Competencias, Funciones Organización y Financiación.

Tema 21: Norma Foral 4/2018, de 20 de junio para la Igualdad de Mujeres y Hombres: Título II: Medidas para la integración de la perspectiva de género en la actuación del Sector Público Foral del Territorio Histórico de Bizkaia.

Tema 22: La Norma Foral 1/2016 de 17 de febrero de Transparencia de Bizkaia. Publicidad Activa: Ámbito de aplicación (artículo 2), concepto y dimensiones (artículo 5) e incumplimiento (artículo 13). Derecho de acceso a la información pública: Concepto (artículo 18), límites (artículo 21) y causas de inadmisión (artículo 22). La Comisión de Reclamaciones en materia de Transparencia (artículo 27, 28 y 29).

PARTE II

Tema 23: Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión: artículos 1 a 29.

Tema 24: Instrucciones Técnicas Complementarias del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión 8, 12 y 18: sistemas de conexión del neutro y de las masas en redes de distribución de energía eléctrica, esquemas de instalaciones de enlace, instalaciones de puesta a tierra.

Tema 25: Instrucción Técnica Complementaria del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión 52: infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos.

Tema 26: Ley 4/2019, de 21 de febrero, de sostenibilidad energética de la Comunidad Autónoma Vasca. Disposiciones generales. Integración de la sostenibilidad energética en las políticas públicas y coordinación interinstitucional. Objetivos y acciones: Sección 1.ª Objetivos y acciones generales; Sección 2.ª Edificios; Sección 3.ª Transporte y movilidad; Sección 4.ª Otras obligaciones. Medidas de fomento y acuerdos voluntarios. Medidas de transparencia e información. Inspección, control y régimen sancionador.

Tema 27: Eficiencia energética. Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios: disposiciones generales, condiciones técnicas y administrativas, etiqueta de eficiencia energética, edificios de consumo de energía casi nulo. Decreto 25/2019, de 26 de febrero, de certificación de la eficiencia energética de los edificios en la Comunidad Autónoma del País Vasco, su procedimiento de control y registro: disposiciones generales, certificados de eficiencia energética, control de los certificados de eficiencia energética, Registro de Certificados de Eficiencia Energética del País Vasco, etiqueta de eficiencia energética e información, planes de inspección.

Tema 28: Ascensores. Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención. Real Decreto 88/2013, de 8 de febrero, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 «As-



censores» del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, aprobado por Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre: objeto y ámbito de aplicación, mantenimiento, modificaciones importantes e inspecciones. Decreto 5/2014, de 28 de enero, por el que se establece el procedimiento para el mantenimiento de los ascensores y para la realización de las inspecciones periódicas de los mismos: disposiciones generales, mantenimiento de instalaciones y procedimiento para la realización de inspecciones periódicas.

Tema 29: Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (I). Disposiciones generales. Exigencias técnicas. Condiciones administrativas. Condiciones para la ejecución de las instalaciones térmicas. Condiciones para la puesta en servicio de la instalación. Condiciones para el uso y mantenimiento de la instalación.

Tema 30: Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (II). IT 1.1.4.1: Exigencia de calidad térmica del ambiente. IT 1.1.4.2: Exigencia de calidad del aire interior. IT 1.1.4.3.1: preparación de agua caliente para usos sanitarios. IT 3.8: Limitación de temperaturas. IT 4: Inspección.

Tema 31: Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales. Objeto y ámbito de aplicación. Régimen de implantación, construcción y puesta en servicio. Inspecciones periódicas. Actuación en caso de incendio. Condiciones y requisitos que deben satisfacer los establecimientos industriales en relación con su seguridad contra incendios. Responsabilidad y sanciones. Anexo I. Caracterización de los establecimientos industriales en relación con la seguridad contra incendios. Anexo II. Requisitos constructivos de los establecimientos industriales según su configuración, ubicación y nivel de riesgo intrínseco. Anexo III. Requisitos de las instalaciones de protección contra incendios de los establecimientos industriales.

Tema 32: Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios. Disposiciones generales. Productos de protección contra incendios. Empresas instaladoras y empresas mantenedoras de instalaciones de protección contra incendios. Instalación, puesta en servicio y mantenimiento de instalaciones de protección contra incendios. Inspecciones periódicas de instalaciones de protección contra incendios.

Tema 33: Telecomunicaciones. Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones: objeto y ámbito de aplicación de la Ley; las telecomunicaciones como servicio de interés general; objetivos y principios de la Ley; principios generales aplicables al acceso a las redes y recursos asociados y a su interconexión; conservación de los números telefónicos por los abonados; delimitación de las obligaciones de servicio público; categorías de obligaciones de servicio público; infraestructuras comunes y redes de comunicaciones electrónicas en los edificios; derechos de los usuarios finales de servicios de comunicaciones electrónicas; derechos específicos de los usuarios finales de servicios de comunicaciones electrónicas; derechos específicos de los usuarios finales de redes y servicios de comunicaciones electrónicas disponibles al público.

Tema 34: Instalaciones eléctricas. Tipología, diseño, cálculo, mediciones, y presupuestos. Cálculo y normativa básica de las instalaciones en los edificios. Luis Jesús Arizmendi. Fundamentos de Instalaciones Eléctricas. Instalaciones Eléctricas de Media y Baja Tensión.

Tema 35: Instalaciones de calefacción, climatización, aire acondicionado y renovación de aire. Tipología, diseño, cálculo, mediciones y presupuestos. Cálculo y normativa básica de las instalaciones en los edificios. El proyecto de las instalaciones de climatización: Cumplimiento de normativa (Techné) Configuración de instalaciones de frío y climatización: 28 (Instalación y Mantenimiento). Fundamentos de climatización.



PARTE III

Tema 36: La Ley de Ordenación de la Edificación 38/99, de 5 de noviembre. Disposiciones generales. Exigencias técnicas y administrativas de la edificación. Agentes de la edificación. Responsabilidades y garantías.

Tema 37: Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (CTE). Disposiciones Generales. Condiciones Técnicas y Administrativas. Exigencias Básicas. Ámbito de aplicación y criterios generales de aplicación de cada documento básico.

Tema 38: CTE DB HR, Protección frente al Ruido: Generalidades. Caracterización y cuantificación de las exigencias. Diseño y dimensionado. Productos de construcción. Construcción. Mantenimiento y conservación.

Tema 39: CTE DB SI, Seguridad en caso de incendio: Propagación interior; Propagación exterior; Evacuación de ocupantes; Instalaciones de protección contra incendios; Intervención de los bomberos; Resistencia al fuego de la estructura.

Tema 40: CTE DB SUA, Seguridad de utilización y Accesibilidad: Seguridad frente al riesgo de caídas; Seguridad frente al riesgo de impacto o de atrapamiento; Seguridad frente al riesgo de aprisionamiento; Seguridad frente al riesgo causado por iluminación Inadecuada; Seguridad frente al riesgo causado por situaciones con alta ocupación; Seguridad frente al riesgo de ahogamiento; Seguridad frente al riesgo causado por vehículos en movimiento; Seguridad frente al riesgo causado por la acción del rayo; Accesibilidad.

Tema 41: CTE DB HS. Salubridad. HS1 Protección frente a la humedad. HS2 Recogida y evacuación de residuos. HS3. Calidad del aire interior. HS4 Suministro de agua. HS5 Evacuación de aguas. HS6 Protección frente a la exposición al radón.

Tema 42: CTE DB HE. Ahorro de energía. HE0 Limitación del consumo energético. HE1 Condiciones para el control de la demanda energética. HE2 Condiciones de las instalaciones térmicas. HE3 Condiciones de las instalaciones de iluminación. HE4 Contribución mínima de energía renovable para cubrir la demanda de agua caliente sanitaria. HE5 Generación mínima de energía eléctrica.

Tema 43: Real Decreto 1.627/1997, de 24 de octubre. Condiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. Disposiciones generales; disposiciones específicas de seguridad y salud durante las fases de proyecto y ejecución de las obras; presencia de recursos preventivos en obras de construcción. Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción: requisitos exigibles a los contratistas y subcontratistas; régimen de la subcontratación; deber de vigilancia y responsabilidades derivadas de su incumplimiento; documentación de la subcontratación; acreditación de la formación preventiva de los trabajadores.

Tema 44: El Decreto 209/2014, de 28 de octubre, que regula el Control de Calidad de la Construcción.

Tema 45: Ley 20/1997, de 4 de diciembre, para la promoción de la accesibilidad. Objeto y ámbito de aplicación. Medidas para garantizar la accesibilidad. Real Decreto 366/2007, de 16 de marzo, por el que se establecen las condiciones de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad en sus relaciones con la Administración General del Estado: accesibilidad en las Oficinas de Atención al Ciudadano. Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones: condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso a los edificios y la utilización de los mismos.

Tema 46: Decreto 68/2000, de 11 de abril, por el que se aprueban las Normas Técnicas sobre condiciones de accesibilidad de los entornos urbanos, espacios públicos, edificaciones y sistemas de información y comunicación. Anexo I. parámetros antropométricos; Anexo II. condiciones técnicas sobre accesibilidad en el entorno urbano; Anexo III. condiciones técnicas sobre accesibilidad en los edificios.; Anexo IV. accesibilidad en la



comunicación.; Anexo V. obras de reforma, ampliación o modificación en las urbanizaciones y edificaciones. («BOPV», de 12 de junio de 2000 y anexos).

Tema 47: Decreto 277/2010, de 2 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de autoprotección exigibles a determinadas actividades, centros o establecimientos para hacer frente a situaciones de emergencia. Capítulo II: Obligaciones de autoprotección; Capítulo III: Planes de autoprotección.

Tema 48: Decreto 112/2012, de 26 de junio, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. Objeto y fines. Definiciones. Ámbito de aplicación. Obligaciones de las personas productoras de residuos y materiales de construcción y demolición procedentes de obra mayor. Fianza. Acreditación de la correcta gestión de los residuos y de los materiales de construcción procedentes de obra mayor. Obligaciones de las personas poseedoras de residuos y de materiales de construcción y demolición procedentes de obra mayor. Segregación de residuos de construcción y demolición procedentes de obra mayor. Obligaciones de las personas productoras y poseedoras de residuos de construcción y demolición procedentes de obra menor. Obligaciones de las personas gestoras de residuos de construcción y demolición. Actividades de valorización de residuos de construcción y demolición. Responsabilidad administrativa y régimen sancionador. Disposiciones adicionales, transitoria y finales.

Tema 49: Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLSRU): Disposiciones generales y condiciones básicas de la igualdad en los derechos y deberes constitucionales de los ciudadanos. Estatuto básico del ciudadano. Estatuto básico de la iniciativa y la participación en la actividad urbanística.

PARTE IV

Tema 50: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. De las actuaciones relativas a la contratación de las Administraciones Públicas: Preparación de contratos por las Administraciones Públicas. Adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos. Racionalización técnica de la contratación.

Tema 51: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. De los distintos tipos de contratos de las Administraciones Públicas.

Tema 52: Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 125/2016, del 20 de julio, por el que se crea y se regula la composición de la Central de Contratación Foral de Bizkaia. Procedimiento de licitación de los contratos de gestión centralizada a través de la Central de Contratación Foral de Bizkaia y competencia del gasto. Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Tema 53: Dirección de proyectos. Acta de constitución del proyecto. La línea base del alcance. La Estructura de Descomposición del Trabajo o Work Breakdown Structure (EDT/WBS): concepto, desglose por paquetes de trabajo, desglose por fases del proyecto, desglose por entregables principales. Herramientas y técnicas para secuenciar las actividades. El diagrama de Gantt. Herramientas y técnicas para controlar los costos: gestión del valor ganado, pronósticos, Índice de Desempeño del Trabajo por Completar (TCPI), revisiones del desempeño. Herramientas y técnicas para planificar la gestión de los recursos humanos: organigramas y descripciones de puestos de trabajo. Herramientas y técnicas para identificar a los interesados: análisis de interesados. PMBOK 5.^a edición.

Tema 54: Gestión por procesos. Mapa de procesos. Descripción de procesos. Seguimiento y medición de procesos. Mejora de procesos. Gestión basada en procesos para la consecución de objetivos. Soporte documental de los sistemas con enfoque basado en procesos.



Tema 55: Gestión de la calidad. La calidad y su evolución. Principios, modelos y metodologías de calidad total-excelencia. Principales modelos de sistemas de gestión de la calidad: el modelo ISO 9000, el modelo de excelencia EFQM.

Tema 56: Gestión de espacios de oficinas. Organización del espacio. El módulo y la retícula. Tipologías de espacio. Equipamiento e instalaciones. Recomendaciones de sostenibilidad. Recomendaciones de accesibilidad. Normativa legal vigente.

Tema 57: Luminotecnia. La luz: el espectro electromagnético y las propiedades de reflexión, refracción, transmisión y absorción de la luz. El proceso visual y sus características: la sensibilidad y los tipos de visión, la acomodación, la adaptación, el campo visual. Factores que influyen en la visión: el tamaño, la agudeza visual, el contraste, el tiempo. Magnitudes y unidades de medida: flujo luminoso, intensidad luminosa, iluminancia, luminancia, rendimiento luminoso o eficiencia luminosa, cantidad de luz. Gráficos y diagramas de iluminación: diagrama polar o curvas de distribución luminosa, matriz de intensidades luminosas, diagramas isocandela, curvas isolux. Iluminación de interiores: deslumbramiento, lámparas y luminarias, el color, sistemas de alumbrado, métodos de alumbrado, depreciación de la eficiencia luminosa y mantenimiento. Cálculo de instalaciones de alumbrado: método de los lúmenes, método del punto por punto.

Tema 58: Tecnologías de iluminación. Lámparas incandescentes y halógenas: la incandescencia, características de una lámpara incandescente, factores externos que influyen en el funcionamiento de las lámparas, partes de una lámpara tipos de lámparas, ventajas e inconvenientes, especificaciones técnicas típicas. Iluminación con LED: la nueva fuente de luz, conocimientos básicos sobre la tecnología LED, colores de los LED, vida útil de los LED, diferentes disposiciones de LED, regulación de los LED, estándares de los sistemas de iluminación LED, lámparas tradicionales en relación con los LED.

Tema 59: Mantenimiento 1. La función mantenimiento. Análisis de equipos. El Plan de mantenimiento basado en RCM.

Tema 60: Mantenimiento 2. Gestión del mantenimiento correctivo. Gestión de repuestos. Gestión de los recursos humanos en mantenimiento. Calidad de mantenimiento.

Tema 61: Mantenimiento 3. Gestión de la prevención de riesgos laborales. Gestión de la información. Gestión del cambio.



CONCURSO-OPOSICIÓN
**CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO
EN EL FUNCIONARIADO DE CARRERA POR EL SISTEMA
DE CONCURSO-OPOSICIÓN EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL**
BASES GENERALES

Primera. — Objeto

1. Es objeto de las presentes bases la regulación de la convocatoria de pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, para la provisión como funcionaria o funcionario de carrera de las plazas de Administración Especial que se detallan, con las correspondientes reservas, en las bases específicas de la convocatoria.

2. Las personas aspirantes procedentes de la reserva destinada a los turnos de promoción interna que superen las pruebas correspondientes tendrán, en todo caso, preferencia sobre el resto de las personas aspirantes para cubrir los puestos de trabajo vacantes asociados a la convocatoria.

Si las vacantes reservadas al turno de promoción interna ordinaria quedaran desiertas por falta de concurrencia, por no haber obtenido nadie la puntuación mínima exigida para la superación de las correspondientes pruebas o por no cumplir los requisitos de la base segunda, se acumularán a las convocadas por el turno libre.

Las plazas reservadas al turno de promoción interna para personas con discapacidad que resulten vacantes acrecentarán las ofrecidas en el turno ordinario de promoción interna.

3. En el supuesto de que alguna de las personas concurrentes por el turno de personas con discapacidad superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviera plaza y su puntuación fuera superior a la obtenida por otras u otros aspirantes del turno libre será incluido por su orden de puntuación en dicho turno.

Si las plazas reservadas y que han sido cubiertas por personas con discapacidad no alcanzaran la tasa del tres por ciento de las plazas totales convocadas, las plazas no cubiertas se acumularán al cupo del siete por ciento de la Oferta de Empleo Público siguiente, con un límite máximo del diez por ciento.

4. Las plazas convocadas cuyo puesto asociado tuviera establecido un determinado perfil lingüístico preceptivo, no podrán ser provistas por aspirantes que no hubieran acreditado su cumplimiento en la forma prevista en las bases reguladoras de la convocatoria.

5. El tribunal, de acuerdo con el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante EBEP), no podrá declarar personas seleccionadas a un número mayor de aspirantes que el de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevean las bases específicas de la convocatoria.

6. Se declara el compromiso con el principio de igualdad de mujeres y hombres, que inspira el procedimiento del ingreso de personal al servicio de la Diputación Foral de Bizkaia.

Segunda. — Condiciones o requisitos que deben reunir las y los aspirantes

1. Son los siguientes:

a) Darse alguna de las siguientes circunstancias:

- Ser ciudadano o ciudadana de la Unión Europea o su cónyuge, siempre que no estén separados o separadas de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados o separadas de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- Estar incluido o incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras.



- b) Tener cumplidos dieciséis (16) años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
 - c) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
 - d) No haber sido separada o separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial o para el acceso al cuerpo o escala del funcionariado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometida o sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
 - e) Poseer la titulación exigida o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que se termine el plazo de presentación de instancias. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
 - f) Reunir los demás requisitos que consten en las bases específicas.
2. Las personas aspirantes que concurren a las plazas reservadas a los turnos de promoción interna deberán hallarse en situación de servicio activo o servicios especiales en la plaza de procedencia y cumplir con los siguientes requisitos:
- a) Formar parte del funcionariado de carrera de la Diputación Foral de Bizkaia en alguna de las escalas existentes, en la plaza del grupo o subgrupo de clasificación inmediatamente inferior a la que aspiren, o del mismo grupo o subgrupo, de conformidad con las bases específicas de la convocatoria.
 - b) Haber completado dos años de servicios en la plaza de procedencia en el funcionariado de carrera de la Diputación Foral de Bizkaia.
 - c) Poseer la titulación o estar en condiciones de obtenerla en la fecha de presentación de instancias, o antigüedad requerida y el resto de los requisitos establecidos en las bases específicas para el acceso a la plaza aspirada.
3. Para el acceso, mediante promoción interna, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 55 del Decreto Legislativo 1/2017, de 27 de abril por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Gestión de Emergencias, el personal de servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento deberá cubrir los siguientes requisitos:
- a) Hallarse en servicio activo o servicios especiales en la categoría inmediatamente inferior.
 - b) Haber completado 3 años de servicio efectivo en la misma.
 - c) No haber sido sancionado o sancionada por la comisión de falta grave o muy grave salvo que se hubiera obtenido la cancelación de la sanción impuesta.
4. Quienes concurren a las plazas reservadas a personas con discapacidad deberán tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, condición que se deberá acreditar en el momento de presentación de la solicitud, de forma que, si durante el proceso selectivo la misma desaparece o disminuye quedando por debajo del porcentaje señalado, se procederá de oficio al realizar el cambio al turno libre.
- En todo caso, se considerará que cumplen tal requisito los y las pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente total y los y las pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.
5. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento. No obstante, las bases específicas podrán diferir al cumplimiento de alguno de los requisitos específicos a un momento posterior.

**Tercera.— Instancias****1. Forma**

Las instancias se ajustarán al modelo oficial y normalizado que se incluye como Anexo I y que se encuentra disponible en la página www.bizkaia.eus (oferta de empleo público) y en cualquiera de los Registros de la Diputación Foral de Bizkaia, así como en las oficinas comarcales de atención ciudadana de Bermeo, Durango y Gernika.

Para ser admitidas o admitidos y tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, bastará con que se manifieste en la instancia bajo su responsabilidad, que se reúnen todas las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para su presentación.

A la instancia se acompañará únicamente:

- a) Las personas que participen por alguno de los turnos de promoción interna (ordinario y de personas con discapacidad), así como el funcionariado interino únicamente deberán aportar el «Certificado de datos para procesos selectivos» expedido por el Servicio de Gestión de Personal, y que cada aspirante podrá obtenerlo en su Registro Personal.

No obstante, cualquier requisito no incluido en dicho certificado deberá constar en la instancia, ya que de lo contrario no se podrá participar en el proceso selectivo en el caso de falta del mismo. En el supuesto de méritos, de igual modo deberán alegarse en la instancia aquellos que no aparezcan en dicho Certificado, ya que, en caso contrario, no podrán ser valorados de acuerdo con lo dispuesto en la base novena.

- b) El título o documentación acreditativa de estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, así como aquellos otros exigidos en las Bases Específicas de la convocatoria.
- c) Relación de méritos alegados (las personas que participen por los turnos de promoción interna y el funcionariado interino tendrán que alegar méritos no incluidos en el «Certificado de datos para procesos selectivos»).
- d) Las personas aspirantes que participen por el turno de personas con discapacidad deberán aportar el documento acreditativo de la discapacidad. Sin embargo, aquellas que hayan sido declaradas por la Diputación Foral de Bizkaia no deberán aportar nada, simplemente indicar el turno por el que participa, para lo cual la persona participante autoriza expresamente a la Diputación Foral de Bizkaia a su comprobación en la Sección de Valoración de la Discapacidad.

La presentación de ésta y del resto de documentación que requiera el proceso selectivo se realizará, exclusivamente, como se indica en las bases novenas y decimotercera.

En el recuadro correspondiente de la instancia se deberá señalar el turno por el que se desea participar: a) Libre; b) Promoción interna; c) Personas con discapacidad o d) Promoción interna para personas con discapacidad. Sólo se podrá participar por uno de los cuatro citados turnos.

Quienes concurren por alguno de los turnos para personas con discapacidad, deberán señalar si solicitan adaptaciones de tiempo y/o medios, indicando el motivo de las mismas.

En el epígrafe 4 de la instancia se expresará si se desea realizar el examen de euskera.

2. Lugar de presentación de instancias

2.1. Las instancias se presentarán telemáticamente a través de la aplicación informática disponible en la página web www.bizkaia.eus (oferta de empleo público). Al efecto de garantizar el acceso a toda la ciudadanía, esta Diputación Foral habilitará un espacio de atención presencial poniendo a su disposición los medios informáticos necesarios para la tramitación correspondiente en Laguntza-Oficina de Información Ciudadana, sita la planta baja de la Biblioteca Foral ubicada en calle Diputación, 7 de Bilbao, C.P. 48008.



A la instancia deberá acompañarse, necesariamente, la documentación escaneada que resulta exigible conforme previene el apartado 1 de la base tercera.

2.2. Podrán también presentarse en cualquiera de los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para todas aquellas personas que opten por presentar su solicitud/instancia de manera presencial y, a los efectos de este artículo, tendrán la consideración de las oficinas de asistencia en materia de registros, todos los registros generales departamentales.

3. *Plazo de presentación de instancias*

Deberán presentarse en el plazo de veinte (20) días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

4. *Defectos de las instancias*

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

No obstante, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015 en el supuesto de defectos en las instancias se requerirá a la persona interesada mediante anuncio en el «Boletín Oficial de Bizkaia» y en el Tablón de Anuncios de esta Diputación Foral y en la página web www.bizkaia.eus (oferta de empleo público), para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o defecto de que adolezca la instancia con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución dictada al efecto.

Cuarta.— Admisión de candidaturas

1. Expirado el plazo de presentación de instancias la Ilma. Sra. diputada foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales dictará orden foral aprobando las listas de admisiones, exclusiones y desistimientos que se publicará en el «Boletín Oficial de Bizkaia», en el Tablón de anuncios de la Diputación Foral de Bizkaia sito en calle Gran Vía, 25 de Bilbao, y en la página web www.bizkaia.eus

En estas listas constará el nombre y dos apellidos de las personas candidatas, el número del Documento Nacional de Identidad de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y de garantía de los derechos digitales y, en su caso, la causa de la no admisión.

2. Contra la orden foral que apruebe las listas de admisiones, exclusiones y desistimientos podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Ilma. diputada foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso interpuesto, las y los interesados podrán realizar las pruebas cautelarmente. Los ejercicios realizados de forma cautelar no tendrán validez alguna en el caso de que el recurso resulte desestimado.

Quinta.— Composición, constitución y actuación del Tribunal Calificador

1. *Composición*

1.1. Los Tribunales que han de juzgar la selección de las personas aspirantes estarán compuestos por titulares o suplentes de la siguiente forma:

— Presidencia:

- Una persona funcionaria de carrera de la Diputación Foral de Bizkaia.

— Vocalías:

- Tres personas funcionarias de carrera de la Diputación Foral de Bizkaia.
- Una persona designada por el Instituto Vasco de Administración Pública.



— Secretaría:

- Una persona funcionaria de carrera de la Diputación Foral de Bizkaia.

1.2. En su composición se garantizarán el principio de especialidad recogido en el artículo 31.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca (en adelante Ley 6/1989) y el de representación equilibrada contenido en el artículo 20.4 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres (en adelante, Ley 4/2005).

1.3. No podrán formar parte del tribunal quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a procesos selectivos en los cinco (5) años anteriores a la publicación de la convocatoria.

1.4. El nombramiento de las personas que formen parte del tribunal se realizará por orden foral de la Ilma. diputada foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales y la relación nominal de las mismas se publicará en el «Boletín Oficial de Bizkaia», junto con la orden foral de admisiones, exclusiones y desistimientos.

1.5. Sin perjuicio de la designación que realice el Instituto Vasco de Administración Pública para la conformación de los tribunales calificadoros, dicho Instituto designará, asimismo, a quienes formarán parte de los tribunales en las pruebas destinadas a la acreditación de los perfiles lingüísticos exigidos en la convocatoria.

1.6. En cualquier caso, el Tribunal podrá asesorarse por especialistas, colaboración que, en todo caso, se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas.

2. *Abstención y recusación*

Quienes integren el Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra alguna de las causas previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, las personas aspirantes podrán instar su recusación, ante la Ilma. diputada foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales, cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

3. *Constitución*

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de quienes ocupen la presidencia y secretaría, o personas que los sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus componentes. Del cómputo se exceptúa a quien actúe como secretaria o secretario.

4. *Actuación*

1.1. Quienes integren el tribunal tendrán voz y voto, menos quien ocupe la secretaría que tendrá voz pero no voto.

1.2. Los acuerdos del tribunal se adoptarán por mayoría de votos.

1.3. A los efectos de comunicaciones y demás incidencias el tribunal tendrá su sede en el Palacio Foral, Gran Vía, 25, Bilbao-48009.

1.4. El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se planteen en todo lo no previsto en las presentes bases y en el «Manual de Funcionamiento de Tribunales» y para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de esta convocatoria.

1.5. El tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de las personas aspirantes.

1.6. El tribunal garantizará el derecho de las y los aspirantes al conocimiento de su expediente dentro del proceso selectivo.

1.7. El tribunal adoptará las oportunas medidas para garantizar la confidencialidad. La corrección deberá realizarse, excepto en pruebas orales, pruebas escritas con lectura pública o prácticas de ejecución, procurando preservar el anonimato de las y los examinandos.

1.8. Contra las resoluciones del tribunal podrá interponerse recurso de alzada ante la Ilma. Sra. diputada foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios.



1.9. En virtud de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, los actos administrativos que deriven del procedimiento selectivo serán objeto de publicación en el Tablón de Anuncios del Palacio Foral, sito en Gran Vía, 25 y en la página web de la Diputación Foral de Bizkaia (www.bizkaia.eus sustituyendo a la notificación y surtiendo sus mismos efectos.

5. *Indemnizaciones*

Las asistencias y colaboraciones por participación en tribunales darán derecho a percibir las indemnizaciones previstas en el Decreto del Gobierno Vasco 16/1993, de 2 de febrero, sobre Indemnizaciones por razón de servicio.

Sexta.— Procedimiento de selección

1. El procedimiento de selección será el de concurso-oposición en sus correspondientes turnos: libre, personas con discapacidad, promoción interna ordinaria y promoción interna para personas con discapacidad, de acuerdo con lo que establezcan las bases específicas de la convocatoria. En los procesos selectivos podrá establecerse la superación de un período de prácticas o de un curso de formación de acuerdo con lo que establezcan las bases específicas de la convocatoria.

2. La fase de la oposición estará constituida por los ejercicios que se indican en las bases específicas de la convocatoria y la normativa cuyo conocimiento se exigirá será la vigente a la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Únicamente superarán esta fase quienes aprueben todos y cada uno de los ejercicios de que conste.

3. La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar los ejercicios de la oposición, consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, asignando a cada una de ellas los puntos que les correspondan con arreglo a los baremos específicos de la convocatoria.

No se valorarán méritos distintos a los alegados en la instancia y debidamente justificados en el plazo otorgado al efecto ni aquéllos otros que, alegados en la instancia, sean justificados con anterioridad o posterioridad a los plazos señalados para presentación de la documentación acreditativa de los mismos.

En todo caso, la fecha límite de referencia para el cómputo de los méritos que se aleguen será la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

4. El examen de euskera tendrá carácter obligatorio y eliminatorio en el caso de las plazas que lleven aparejado un puesto de trabajo con perfil lingüístico preceptivo y voluntario y no eliminatorio en el resto de las plazas. Las personas aspirantes que no superen o no realicen el examen obligatorio y eliminatorio de euskera continuarán con el procedimiento selectivo en aquellas otras plazas que no lleven aparejados puestos con dicha preceptividad, computándose, en su caso, la calificación obtenida en este ejercicio.

Quienes tengan acreditado algún perfil lingüístico en la Diputación Foral de Bizkaia no tendrán que volver a acreditarlo en el proceso selectivo en el que tomen parte, ni tampoco cuando figuren acreditados en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera. Asimismo, no será preciso aportar la certificación académica correspondiente en el caso de las exenciones de acreditación contempladas en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, cuando dicha exención figure ya en el Registro Unificado de Títulos y Certificados de Euskera.

Quedan exceptuadas de esta posibilidad y deberá aportarse la certificación académica correspondiente en el caso de las exenciones de acreditación contempladas en el mencionado Decreto 47/2012 cuando no figuren en el mencionado Registro Unificado de Títulos y Certificados de Euskera.

Al objeto de llevar a cabo las comprobaciones oportunas, la persona interesada autorizará expresamente a la Diputación Foral de Bizkaia a la comprobación de su acreditación o de su exención en el citado registro.



En cualquier caso, la persona interesada puede consultar sus datos en el Registro Unificado de Títulos y Certificados de Euskera a través del siguiente enlace: <http://www.euskadi.eus/registro-unificado-de-titulos-y-certificados-de-euskera/web01-a2etzeb/es/>

Séptima. – Comienzo y desarrollo de la fase de oposición

1. El proceso selectivo comienza por la fase de oposición, a cuyo efecto, la fecha, hora y lugar del primer ejercicio se indicarán en la orden foral de la Ilma. diputada foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales por la que se aprueben las listas de admisiones, exclusiones y desistimientos.

2. Desde la publicación de la orden foral de admisiones, exclusiones y desistimientos hasta la celebración del primer ejercicio deberá transcurrir un plazo mínimo de dos (2) meses.

3. El orden de actuación, en su caso, de las personas aspirantes vendrá determinado conforme al sorteo que se lleve a cabo por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

4. Si no existieran aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra resultada en el sorteo, el orden de actuación vendrá indicado por las inmediatas siguientes.

5. Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único; siendo excluidas del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal.

Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso interpuesto, las personas interesadas podrán realizar las pruebas cautelarmente. Los ejercicios realizados de forma cautelar no tendrán validez alguna en el caso de que el recurso resulte desestimado.

6. Quienes se encuentren en situación de embarazo o lactancia podrán solicitar adaptaciones materiales comunicando este hecho al Servicio de Selección y Formación Profesional con, al menos, cinco días hábiles de antelación a la realización de las pruebas.

Si a causa de embarazo o parto debidamente acreditados alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse estas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Como excepción a lo anteriormente establecido y con el objeto de garantizar la igualdad de oportunidades y trato en el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal Calificador podrá adaptar las fechas y/o lugares para la realización de las pruebas en el caso de mujeres que por motivos de embarazo o por estar de parto o en periodo de pre o postparto así lo precisen, siempre y cuando dichas circunstancias se pongan en conocimiento del Tribunal Calificador con carácter previo a la celebración de la prueba o ejercicio y se acredite mediante certificado médico. En todo caso las pruebas así adaptadas habrán de realizarse con anterioridad a la publicación de la relación de personas seleccionadas.

En el supuesto de pruebas físicas, estas podrán ser pospuestas hasta que un certificado médico lo señale y la mujer que hubiera superado el resto del proceso selectivo y así le correspondiera podrá ser seleccionada funcionaria en prácticas de forma condicionada a la superación de dichas pruebas físicas; sino le correspondiera integrará la relación para la bolsa de trabajo en función de su puntuación. Superadas las pruebas y el periodo de prácticas podrá ser seleccionada para el nombramiento en el funcionaria-



do de carrera. De no superar las citadas pruebas físicas, quedaran anuladas todas las actuaciones realizadas desde el momento en que se realizó el ejercicio para el resto de aspirantes.

Si la situación de embarazo o parto impidiera tomar parte en el periodo de prácticas, si estas fueran a puesto de trabajo podrá realizarlo cuando el médico lo autorice y si fueran a curso se incorporará al siguiente que haya en la misma escala, subescala, clase y categoría.

7. Desde la total conclusión de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos (72) horas, sin que en ningún caso pueda exceder de un máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles.

8. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en el «Boletín Oficial de Bizkaia». Estos anuncios se harán públicos por el tribunal en el tablón de anuncios del Palacio Foral y en la página web de la Diputación Foral de Bizkaia (www.bizkaia.eus), con doce (12) horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro (24) horas si se trata de uno nuevo.

9. Los tribunales calificadoros adaptarán el tiempo y/o medios de realización de los ejercicios por las personas con discapacidad a fin de garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de participantes, siempre que con ello no se desvirtúe el contenido de la prueba ni se reduzca o menoscabe el nivel de aptitud exigible en la misma.

10. Al finalizar la corrección de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el tribunal hará públicas en el tablón de anuncios de la Diputación Foral, y en la página web de la Diputación Foral de Bizkaia (www.bizkaia.eus), las listas de personas aprobadas con las calificaciones correspondientes. Dichas listas se confeccionarán separadamente por cada uno de los turnos señalados en las bases específicas de la convocatoria.

- a) Lista de personas aprobadas del turno de promoción interna ordinaria.
- b) Lista de personas aprobadas del turno de promoción interna de personas con discapacidad.
- c) Lista unitaria de personas aprobadas del turno libre del resto de las y los aspirantes.
- d) Lista de personas aprobadas del turno de personas con discapacidad.

Las anteriores listas, a partir de la realización del examen de euskera, se formarán separadamente según el perfil lingüístico que las plazas lleven aparejado y el carácter de preceptivo o no atribuido al mismo.

11. La fase de oposición concluye con la publicación de las relaciones de aspirantes que hayan superado la última prueba.

Octava. — Tratamiento a la conducta fraudulenta y a la competencia desleal

El tribunal tendrá la facultad de apartar del procedimiento selectivo a toda persona que lleve a cabo cualquier tipo de actuación fraudulenta que impida el normal desarrollo de cualquiera de las pruebas o que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad. La presidencia de dicho tribunal comunicará inmediatamente tales actuaciones a la Dirección General de Régimen Jurídico y Función Pública dejando, al mismo tiempo, constancia de las mismas en la correspondiente acta de la sesión. Asimismo, no se permitirá durante el desarrollo de cualquier tipo de prueba de las que consta el proceso selectivo, la tenencia o utilización de dispositivos o medios tecnológicos, susceptibles de ser utilizados para garantizar los principios anteriormente mencionados, siendo la Hoja de Instrucciones —que, en cada caso, se publicitará al respecto— el instrumento de determinación del modo de concreción y desarrollo por el tribunal de lo dispuesto en este apartado.

El incumplimiento de tales preceptos por cualquier persona aspirante será objeto de expulsión inmediata, tanto de la prueba como del proceso selectivo, no integrando consecuentemente la bolsa de trabajo resultante del mismo.

**Novena. – Comienzo y desarrollo de la fase de concurso**

La fase de concurso se iniciará una vez finalizada la fase de oposición.

Las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de las relaciones de aspirantes que hayan superado la última prueba para presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados en la instancia. A estos efectos, junto con la relación de aspirantes que haya superado la fase de oposición se publicará la fecha de finalización del plazo de presentación de la documentación acreditativa de los méritos alegados en la instancia. Solo será tenida en cuenta, a la hora de valorar la fase de concurso, la documentación presentada en el citado plazo y del modo y en los lugares que, al efecto, se determinan en el párrafo siguiente.

Las personas interesadas deberán aportar, para su cotejo, documentación original junto con copia de la misma o, en su caso, copia debidamente cotejada por órgano competente al efecto. La presentación se realizará bien en cualquiera de los Registros Generales Departamentales de la Diputación Foral de Bizkaia; bien en cualquiera de los lugares previstos por el artículo 16 de la Ley 39/2015. Con los mismos requisitos y condiciones podrá presentar la documentación, de forma cautelar, aquellas personas que, no habiendo superado la fase de oposición, hubieran presentado recurso cuya resolución pudiera implicar la superación de dicha fase inicial.

Las personas que participando por los turnos de promoción interna (ordinario y de personas con discapacidad) así como el personal interino que hayan alegado méritos no incluidos en el «Certificado de datos para procesos selectivos», deberán ser acreditados en esta fase de concurso.

De conformidad con el artículo 68 de la ley 39/2015 en los supuestos de defectos en la documentación acreditativa de los méritos alegados, se requerirá a las personas interesadas mediante anuncio publicado en la página web www.bizkaia.eus (oferta de empleo público) para que en el plazo de diez (10) días hábiles subsanen la falta o defecto de que adolezca la documentación acreditativa de los méritos con indicación de que si así no lo hicieran, no serán valorados en la fase de concurso.

Asimismo, las personas que no hayan superado el proceso selectivo en su totalidad también deberán aportar, la documentación acreditativa de los méritos computables para determinar el orden de prelación en la bolsa de trabajo resultante de la convocatoria.

Décima. – Calificación de las pruebas selectivas**1. Fase de oposición**

Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán conforme a lo que se dispone en las Bases Específicas de la convocatoria.

2. Fase de concurso

La valoración de la fase de concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al baremo de méritos de la convocatoria.

3. Calificación final

3.1. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición y, en su caso, en el período de prácticas o curso selectivo de formación.

3.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.2 de la Ley 6/1989 en su redacción dada por la Ley 4/2005, de Igualdad de Mujeres y Hombres, en caso de existir igualdad de capacitación se dará prioridad a las mujeres en aquellos cuerpos y escalas y categorías de la Administración en las que la representación de las mujeres sea inferior al 40%, salvo que concurran en el otro candidato motivos que no siendo discriminatorios por razón de sexo justifiquen la no aplicación de la medida, como la pertenencia a otros colectivos con dificultad para el acceso al empleo.



3.3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, si además se dieran empates, el orden se establecerá atendiendo, en primer lugar, a favor de la persona aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación en la fase de oposición; en segundo, de la persona que hubiera prestado más tiempo de servicios en la Diputación Foral de Bizkaia; en tercero, de la que hubiera prestado más tiempo de servicio en la Administración Pública Vasca; en cuarto, de la que hubiera prestado más tiempo de servicios en otras Administraciones Públicas y, en último, de la que tenga más edad.

Undécima.—Relación de personas seleccionadas y propuesta de nombramiento de funcionarios y funcionarias de carrera

1. Finalizado el proceso selectivo, el tribunal hará públicas las relaciones de las y los seleccionadas y seleccionados, por orden de puntuación, en las que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios de la oposición, la valoración de méritos y la suma total de los puntos obtenidos y elevará propuesta de nombramiento de funcionarios/as de carrera.

2. La cobertura de las plazas que llevan aparejado perfil lingüístico preceptivo gozará de absoluta prioridad, teniendo preferencia en la selección de aspirantes la acreditación de los de nivel superior. A tales efectos, el tribunal confeccionará las relaciones de personas seleccionadas comenzando por la lista de mayor perfil preceptivo hasta la de menor, continuando la selección por la lista de mayor perfil no preceptivo y finalizando por la de menor. En ningún caso las plazas que tienen aparejado perfil lingüístico preceptivo podrán ser provistas por aspirantes que no hubieran acreditado su cumplimiento en la forma prevista en estas bases.

3. Asimismo, el tribunal, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 61.8 del EBEP, para los supuestos de falta de presentación de documentos, falsedad, falta de toma de posesión, renuncia o falta de acreditación de los requisitos y condiciones exigidas, realizará una propuesta de nombramiento complementaria de funcionarias o funcionarios de carrera.

4. Las listas de las personas aprobadas resultantes del presente proceso selectivo serán válidas para el nombramiento como funcionaria o funcionario interino cuando se den los supuestos que la normativa vigente prevé.

Duodécima.—Período de prácticas y/o curso de formación

1. Cuando exista período de prácticas y/o curso de formación previsto en las bases específicas, la Diputación Foral procederá, de conformidad con la Norma Foral 3/1987, sobre Elección, Organización, Régimen y Funcionamiento de las Instituciones Forales del Territorio Histórico de Bizkaia, al nombramiento como funcionariado en prácticas a favor de las personas aspirantes propuestas por el Tribunal, hasta el límite de las plazas anunciadas y que se hallen dotadas presupuestariamente.

2. La fecha de los nombramientos a que hace referencia el párrafo anterior, se notificarán a los y las interesadas y se publicarán en el Tablón de Anuncios «Boletín Oficial de Bizkaia» y en la página web de la Diputación Foral de Bizkaia (www.bizkaia.eus).

3. La toma de posesión como funcionariado en prácticas se realizará el día o días que fije la Administración.

4. Las personas nombradas deberán incorporarse al período de prácticas o al curso de formación que se anunciará oportunamente. Se entenderá que renuncian al nombramiento como funcionariado en prácticas quienes, sin causa justificada, no se incorporasen al período de prácticas o al curso de formación.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de la Función Pública Vasca, mientras permanezcan como funcionarios en prácticas, en cualquiera de los casos, percibirán las retribuciones básicas del grupo de titulación y el equivalente al nivel mínimo de complemento de destino asignado al mismo.

6. Todos los funcionarios y funcionarias en prácticas tendrán una o un tutor designado por la Comisión evaluadora al que corresponde el seguimiento e informe de las actividades del funcionario o funcionaria en prácticas. Dicho tutor o tutora emitirá un



informe de conformidad con lo dispuesto en las bases específicas de la convocatoria. El procedimiento de evaluación tendrá carácter de continuidad a lo largo del período de prácticas. El informe será evaluado por la Comisión evaluadora quien propondrá al Tribunal para su envío, en su caso, a la Ilma. diputada foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales para su elevación a la Diputación Foral el nombramiento como funcionario o funcionaria de carrera de las personas que hayan superado dicho período de prácticas.

7. La Comisión evaluadora es un órgano asesor del tribunal dependiente del mismo y estará compuesta por las personas que designe por orden foral de la Ilma. diputada foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales. Las personas integrantes de dicha comisión estarán sujetas al mismo régimen de abstención y recusación que las del tribunal, y su composición nominativa se publicará junto con la lista de admisiones y exclusiones.

8. La duración del curso de formación y/o período de prácticas no podrá exceder de 18 meses y en todo caso hasta que sean nombrados funcionarios de carrera. La no superación, de acuerdo con el procedimiento de calificación previsto en la convocatoria, determinará la automática exclusión de la persona aspirante del proceso de selección y la pérdida de cuantos derechos pudieran asistirle para su nombramiento como funcionario/a de carrera.

Decimotercera. — Presentación de documentos

1. Documentos exigidos

1.1. Las personas aspirantes propuestas aportarán los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria y, concretamente, los siguientes:

- a) Certificación expedida por la Unidad de Salud Laboral de la Diputación Foral de Bizkaia en la que se acredite la aptitud laboral para el desempeño de las correspondientes funciones, de conformidad con estas Bases y las específicas de cada convocatoria. A tal efecto las personas seleccionadas se someterán a las pruebas y reconocimientos oportunos. La negativa a realizarlos determinará la exclusión del proceso.
- b) Declaración de no haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni de hallarse incurso o incurso en alguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o, en su caso, solicitud de compatibilidad.
- c) Fotocopia debidamente compulsada de los títulos o los derechos abonados para obtenerlo y demás requisitos exigidos en las bases específicas de la convocatoria.

1.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el párrafo anterior, podrá la persona aspirante acreditar que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

2. Lugar de presentación

Los anteriores documentos se presentarán en el Servicio de Gestión de Personal de la Diputación Foral de Bizkaia, sito en la calle Gran Vía, 25, Bilbao-48009.

3. Plazo de presentación

El plazo de presentación de documentos es el de veinte (20) días hábiles desde que se hagan públicas las relaciones de las y los seleccionadas/os.

4. Excepciones

Quienes tuvieren la condición de funcionarios o funcionarias públicas estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obte-



ner su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de quien dependan, en la que se acredite su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

5. *Falta de presentación de documentos*

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados o nombradas quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia. En este caso, entrará en juego la propuesta de nombramiento complementaria a que se refiere el apartado 3 de la base undécima, según orden de puntuación, a favor de quienes, como consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

Decimocuarta.— Nombramiento de funcionarios o funcionarias de carrera

1. *Órgano competente*

De conformidad con el apartado 33 del artículo 17.1 de la Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero, sobre Elección, Organización, Régimen y Funcionamiento de las Instituciones Forales del Territorio Histórico de Bizkaia, la Diputación Foral procederá al nombramiento en el funcionariado de carrera a favor de las y los aspirantes propuestos por el tribunal.

2. *Notificación y publicación*

Los nombramientos se notificarán a las personas interesadas y se publicarán en el tablón de anuncios y en el «Boletín Oficial de Bizkaia», y en la página web de la Diputación Foral de Bizkaia (www.bizkaia.eus).

Decimoquinta.— Toma de posesión

1. *Requisitos*

El cumplimiento del requisito exigido por el artículo 62.1.c) del EBEP se efectuará en el mismo acto de toma de posesión.

2. *Plazo*

El plazo para la toma de posesión será de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del nombramiento.

3. *Ampliación del plazo*

La Ilma. diputada foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales podrá conceder, a petición de la persona interesada prórroga del plazo posesorio por un período no superior a la mitad del señalado.

4. *Falta de toma de posesión*

Se entenderá que renuncia al cargo quién, sin causas justificadas, no tomará posesión dentro del plazo señalado en el punto 2 de esta base o, en su caso, del de la prórroga concedida. También entrará en juego en este caso la propuesta de nombramiento complementaria a la que se refiere la base undécima, apartado tercero, según orden de puntuación, a favor de quienes, como consecuencia de la renuncia al cargo, tuviera cabida en el número de plazas convocadas.

Decimosexta.— Elección de destinos

1. La elección de destinos se efectuará según el orden en el que las personas seleccionadas se encuentren en la clasificación definitiva del proceso selectivo. No obstante, gozarán de preferencia las y los seleccionados provenientes los turnos de promoción interna.

2. A estos efectos, al finalizar el proceso se elaborará una relación única en la que se incluirán todas y todos los candidatos que hayan superado la totalidad de las pruebas



selectivas ordenados por la puntuación total obtenida, con independencia del turno por el que hayan participado salvo quienes participen por los turnos de promoción interna que integran la suya propia.

3. A fin de confeccionar la citada relación de forma adecuada se sustituirá, de ser el caso, la calificación de apto otorgada a quienes hayan superado los ejercicios obligatorios de euskera por la puntuación establecida en las bases específicas de la convocatoria por la acreditación de cada nivel de perfil lingüístico.

4. La elección de destinos se realizará con independencia del perfil lingüístico por el que hubieren sido seleccionados siempre que los puestos con perfil lingüístico preceptivo queden cubiertos. A estos efectos la cobertura de puestos con perfil lingüístico preceptivo gozará de absoluta prioridad.

5. No obstante lo anterior, las personas que hayan sido admitidas por los turnos para personas con discapacidad podrán solicitar a la Diputación Foral de Bizkaia la alteración del orden de prelación para la elección de destino por motivos de dependencia personal, dificultad de desplazamiento u otras análogas que deberán ser debidamente acreditadas. El órgano competente para la adjudicación de los puestos de trabajo decidirá dicha alteración cuando se encuentre debidamente justificada y deberá limitarse a realizar la mínima modificación en el orden de prelación necesario para posibilitar el acceso al puesto de la persona con discapacidad.

Decimoséptima. – Listas de contratación

Del resultado del presente proceso selectivo se confeccionará la correspondiente lista de contratación de acuerdo con lo establecido en las Bases Específicas de la convocatoria, y se gestionará de conformidad con las disposiciones vigentes en materia de selección de personal funcionario y criterios de gestión de listas de contratación y bolsas de trabajo publicados en la página web www.bizkaia.eus de la Diputación Foral de Bizkaia, (Oferta de Empleo Público). La lista de contratación podrá ser cedida por la Diputación Foral de Bizkaia a otras administraciones o instituciones de carácter público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, conforme a lo dispuesto en la normativa antes mencionada. Las listas de contratación se publicarán en el sitio web de empleo público de la Diputación Foral de Bizkaia con el fin de garantizar la transparencia, indicándose únicamente los datos personales precisos para cumplir con dicha finalidad.

Decimoctava. – Quejas y sugerencias

Los y las aspirantes podrán en todo momento formular sus quejas y sugerencias a través del link denominado «Quejas y sugerencias» al que se puede acceder desde la página de www.bizkaia.eus (Oferta de Empleo Público), en cualquiera de los Registros de la Diputación Foral de Bizkaia sitios en Bilbao así como en las oficinas comarcales de atención ciudadana o en cualquiera de los lugares que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015.

Las quejas y sugerencias que se formulen se incorporarán al Registro de quejas y sugerencias existente, en virtud de la ISO 9001:2015, en el Servicio de Selección, Formación Profesional, y se les dará el trato que corresponda.

NORMAS FINALES

1. A lo no previsto en estas Bases le será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la función pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, legislación de desarrollo y demás de pertinente y oportuna aplicación y el Manual para tribunales de la Diputación Foral de Bizkaia.

2. Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Excmo. Sr. Diputado General en el plazo de un (1) mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Bilbao que por turno corresponda en el plazo de dos (2) meses, no pudiéndose simultanear ambos recursos.



Onarpen eskabidea / Solicitud de admisión



Garrantzirikoa: zehaztasunak idatzi baino lehen irakur itzazu atzeko orrialdeko azalpenak.
Importante: Antes de consignar los datos consulte las instrucciones al dorso.

1.- Deialdia / Convocatoria

Form fields for Eskala/Escala, Azpieszkala, Txanda / Turno, and various selection criteria like Lehiaketa, Oposaketa, etc.

2.- Norberaren Datuak / Datos personales

Form fields for personal data including Lehen deitura, Bigarren deitura, Izena, NAN-ANZ, Sexua, Zeure telefono mugikorrean notak jaso nahi dituzu?, Helbidea, PK / C P, Herria, Posta elektronikoa, and EGOKITZAPENA ADAPTACIÓN.

3.- Deialdian eskatutako titulazioa / Titulación exigida en la convocatoria

Form fields for Oinarri berezietan eskatzen den titulazioa and Eskatzen diren beste dokumentu batzuk.

4.- Euskara

Form fields for Euskara azterketa, Hurrengo hizkuntz eskakizun, Baimena ematen diet BFAri eta HAEeri, and Behan izenpetzen duenak eskabide honetan.

Ahaldun Nagusi jaun txit gorena / Excmo.Sr.Diputado General

Form fields for Hautaketa-prozesuaren lan-poltsa osatzaren kasuan BFAri baimena ematen diot beste administrazio edo erakunde publiko batzuei nire datuak jakinarazteko, Información básica tratamiento de datos personales, and ARDURADUNA.

**Jarraibide orokorrak**

- a) Ale guztietan datuak argi irakur daitezkeela ziurtatu.
- b) Ez ezazu orririk tolestu eta zuzenketa, hobekuntza edo ezabaketarik egin.
- c) Interesduna hautaketa-prozesuan onartua izateak prozesuan eskainitako plaza guztietan parte hartzea eragingo du, plaza bakoitzari ezarritako hizkuntz eskakizuna eta eskakizuna nahitaezkoa den edo ez alde batera utzita, oinarri arautzaileetan ezarritakoaren arabera.
- d) Inprimakia izenpetu egin behar duzu.

Interesatuarentzako jarraibideak

- a) Deialdiaren oinarrien arabera, eskaerarekin batera, dagokion titulu akademikoa edo hura lotzeko modua baduzula egiaztatzeko dokumentazioa eta oinarrietan eskatutako gainerako agiriak aurkeztu beharko dituzu.
- b) Aurkeztu beharko dira oinarri berezietan eskatutako baldintzak betetzen direla egiaztatzen dituzten dokumentutak (gidabaimena...).
- c) Desgaitasuna duten pertsonen txandan parte hartuko duten hautagaiek ez dute inolako ziurtagiririk aurkeztu behar, baldin eta Bizkaiko Foru Aldundiak desgaitasuna aitortua badie. Zer txandatan parte hartzen duten besterik ez dute adierazi behar, eta, horretarako, baimena eman behar diote beren-beregi Bizkaiko Foru Aldundiari egoera hori Desgaitasuna Ebaluatzeko Atalean egiaztatu dezan. BFAk ez badio desgaitasuna aitortu, interesdunak duen desgaitasuna egiaztatzeko dokumentazioa aurkeztu beharko du.
- d) Lehiaketa-oposizioetan, merezimenduak horretarako beren-beregi prestatutako ereduari aurkeztu behar dira.

Barne-igoerako txandetan (txanda arrunta izan zein desgaitasuna duten pertsonena) parte hartzen duten hautagaiek edo bitarteko funtzionarioek, Langileak Kudeatzeko Zerbitzuak emandako "Hautapen-prozesurako datuen ziurtagiria" baino ez dute aurkeztu beharko. Hautagai bakoitzak bere erregistro pertsonalean eskura dezake ziurtagiri hori.

Hala ere, ziurtagiri horretan agertzen ez diren betekizunak eskaera-orrian agerrarazi beharko dira, hala egiten ez bada ezinezkoa izango baita hautaketa-prozesuan parte hartzea betekizun hori falta bada.

Merezimenduen kasuan, eskaera-orrian aipatu beharko dira ziurtagirian agertzen ez diren merezimenduak, bestela ezin izango baitira baloratu.

Instrucciones generales

- a) Asegúrese de que los datos resultan claramente legibles en todos los ejemplares.
- b) Evite doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas o tachaduras.
- c) La admisión en el proceso selectivo de la persona interesada implica su participación en él para todas las plazas ofertadas, con independencia del perfil lingüístico asignado a las mismas y de su carácter preceptivo o no preceptivo, de conformidad con las bases rectoras.
- d) No olvide firmar el impreso.

Instrucciones para la persona interesada

- a) Según las bases de la convocatoria deberá aportar junto con la instancia, el título académico correspondiente o documentación acreditativa de estar en condiciones de obtenerlo, así como aquellos otros que se exigieran en las mismas.
- b) Se deberán aportar aquellos documentos que acrediten los requisitos exigidos por las bases específicas (permiso de conducción...etc).
- c) Los y las aspirantes que participen por el turno de personas con discapacidad que hayan sido declaradas por la Diputación Foral de Bizkaia no deberán aportar nada, simplemente indicar el turno por el que participa, para lo cual la persona participante autoriza expresamente a la Diputación Foral de Bizkaia a su comprobación en la Sección de Valoración de la Discapacidad. Las personas a quienes no se les haya reconocido esta condición la DFB, deberán aportar la documentación acreditativa.
- d) En el supuesto de concurso-oposición los méritos se alegan en el modelo específico ("Hoja de Méritos").

Las personas que participen por alguno de los turnos de promoción interna (ordinario y de personas con discapacidad), o sean funcionarias interinas, únicamente deberán aportar el "Certificado de datos para procesos selectivos" expedido por el Servicio de Gestión de Personal, y que cada aspirante podrá obtenerlo en su Registro Personal.

No obstante, cualquier requisito no incluido en dicho certificado deberá constar en la instancia, ya que de lo contrario no se podrá participar en el proceso selectivo en el caso de falta del mismo.

En el supuesto de méritos, de igual modo deberán alegarse en la instancia aquellos que no aparezcan en dicho Certificado, ya que, en caso contrario, no podrán ser valorados.



Alegatutako merezimenduak

Eskaera-orriari ondokoak batu beharko zaizkio nahitaez:

- Nortasun agiri nazionalaren edo, atzerritarra izanez gero, horren baliokidea den agiriaren fotokopia.
- Barne igoerako sistemaren bidez parte hartzen duten hautagaiak Foru Aldundiko Langileak Kudeatzeko Zerbitzuak luzatutako ziurtagiria aurkeztu beharko dute, hautagaiak karrerako funtzionario legez bete dituen zerbitzuei buruzko datuak (eskala, azpieskala eta, hala denean, mota eta espezialitateak aipatuz) egiaztatuko dituen.
- Deialdiaren oinarri berezietan eskaturiko titulua edo hura lortzeko eskubideak ordainduta izatea.
- Hala badagokio, deialdiaren oinarri berezietan adieraziko den gidabaimenaren jabe izatea, nahitaez eskabidearekin batera aurkeztu beharko dena.
- Alegatutako merezimenduen zerrenda.

Merezimenduak egiaztatzea

Oposizio aldia gainditzen dutenek 10 egun baliaduneko epea izango dute, azken ariketa gainditu duten hautagaien zerrenda argitaratu eta biharamunetik zenbatuta, eskaera-orrian aipatu zituzten merezimenduen egiaztagiria aurkezteko. Horretarako, oposizio aldia gainditu duten hautagaien zerrendarekin batera eskaera-orrian aipatutako merezimenduen egiaztagiria aurkezteko epea zein egunetan amaitzen den argitaratuko da. Lehiaketa aldia baloratze orduan, epe horren barruan eta hurrengo lerroaldean zehaztuko den moduan eta tokietan aurkeztutako agiriak baino ez dira kontuan hartuko.

Interesdunek jatorrizko agiriak eta agiri horien kopiak aurkeztu beharko dituzte, egiaztatze, edo, bestela, horretarako beren beregiko eskumena duen organoak behar bezala egiaztatutako kopia. Agiriak Bizkaiko Foru Aldundiko sailtako erregistro nagusietan edo 30/1992 Legearen 38.4 artikuluan ezarritako lekuetako edozeinetan aurkeztuko dira. Betekizun eta baldintza horiek beteta, agiriak aurkeztu ahal izango dituzte, kautelaz, oposizio aldia gainditu ez duten eta errekursoak aurkeztu duten pertsonen, errekurso horri buruzko ebazpenak hasierako aldi hori gainditzea ekar badezake.

Alegación de méritos

A la instancia se acompañará necesariamente:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente en caso de ser extranjero.
- Los y las aspirantes que participen por el sistema de promoción interna deberán aportar certificación expedida por el Servicio de Gestión de Personal de la Diputación Foral, en la que se acrediten los datos referidos a los servicios prestados en el funcionamiento de carrera en las correspondientes Escalas, Subescalas y, en su caso, Clase y Especialidad.
- El título o los derechos abonados para obtenerlo, exigido en las Bases Específicas de la convocatoria.
- En su caso, estar en posesión del permiso de conducción en vigor que se indique en las Bases Específicas de la convocatoria y que deberá acompañar necesariamente a la instancia.
- Relación de méritos alegados

Acreditación de méritos

Los y las aspirantes que hayan superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de las relaciones de aspirantes que hayan superado la última prueba para presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados en la instancia. A estos efectos, junto con la relación de aspirantes que haya superado la fase de oposición se publicará la fecha de finalización del plazo de presentación de la documentación acreditativa de los méritos alegados en la instancia. Solo será tenida en cuenta, a la hora de valorar la fase de concurso, la documentación presentada en el citado plazo y del modo y en los lugares que, al efecto, se determinan en el párrafo siguiente.

Las personas interesadas deberán aportar, para su cotejo, documentación original junto con copia de la misma o, en su caso, copia debidamente cotejada por órgano competente al efecto. La presentación se realizará bien en cualquiera de los Registros Generales Departamentales de la Diputación Foral de Bizkaia; bien en cualquiera de los lugares previstos por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992. Con los mismos requisitos y condiciones podrá presentar la documentación, de forma cautelar, aquellas personas que, no habiendo superado la fase de oposición, hubieran presentado recurso cuya resolución pudiera implicar la superación de dicha fase inicial.



I ERANSKINA / ANEXO I

Aurretiako Zerbitzuen Ziurtagiria / Certificación de Servicios Previos

	N.A.N. / D.N.I.

Lehen deitura / Primer apellido	Bigarren deitura / Segundo apellidos	Izena / Nombre
Destinoa / Destino	Herria / Localidad	Probintzia / Provincia

Kidego, eskala, plaza edo plantilan egindako zerbitzuak Servicios prestados en cuerpo, escala, plaza o plantilla	Lotura Vínculo (1)	Noiztik / Desde			Noiz arte / Hasta			Guztira / Total			Proporzionaltasun maila Nivel de proporcionalidad
		Eguna Día	Hila Mes	Urtea Año	Eguna Día	Hila Mes	Urtea Año	Eguna Día	Hila Mes	Urtea Año	

Goiko datuak horrelaxeokak direla ziurtatzen dut, horiek burutza honen esku dauden aurrerakinekin bat daude eta. Certifico la exactitud de los datos anteriores, que concuerdan con los antecedentes obrantes en esta jefatura.

Bilbao 2008

(e)an

Personaleko Burua /El-La Jefe/a de Personal,

- (1)
- C - Karrerako funtzionaria / Funcionario de carrera
- P - Praktiketako funtzionaria / Funcionario en prácticas
- E - Aldertako enpleguko funtzionaria / Funcionario empleo interino
- V - Inoizkako enpleguko funtzionaria / Funcionario empleo eventual
- L - Lan kontratua / Contrato laboral
- A - Kontratu administratiboa / Contrato administrativo

Dokumenturik egin gabe egindako zerbitzuen kasurako, zuzenbidez onartutako frogabideak. Medios de prueba admitidos en derecho para el caso de prestación de servicios no formalizados documentalmente

Bilbao (año) (mes) (día)

Bilbon .eko (e)(a)n

Personaleko Burua /El- La Jefe/a de Personal,

**CONCURSO-OPOSICIÓN****CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO EN EL FUNCIONARIADO DE CARRERA EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA. CLASE: ARQUITECTURA TÉCNICA****BASES ESPECÍFICAS****1. Plazas convocadas**

Se convocan Nueve (9) plazas de Arquitecta técnica o arquitecto técnico, (subgrupo A-2 de titulación) por el sistema de concurso-oposición y con perfil lingüístico III según la siguiente distribución:

- Turno libre:
 - Ocho (8) plazas con perfil lingüístico III de carácter preceptivo y,
- Turno de personas con discapacidad:
 - Una (1) plaza con perfil lingüístico III de carácter no preceptivo.

2. Titulación

De conformidad con lo establecido en el artículo 76 y en la disposición transitoria tercera.1 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 6/89, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, la titulación exigida es: Arquitecta Técnica o Arquitecto Técnico, Grado en Ingeniería de Edificación, Grado en Arquitectura Técnica, o Equivalente.

3. Requisitos específicos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.3 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, será requisito específico estar en posesión de las IT Txartela de: Word Básico y Excel Básico (válidas 97/2000/XP/2003/2007/2010). Las IT Txartelak de Word avanzado y Excel Avanzado convalidarán la de Word básico y Excel Básico, respectivamente.

Para ello se otorga un plazo de seis (6) meses a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «BOE».

Las personas aspirantes no deberán aportar documento alguno ya que la Diputación Foral comprobará directamente con Tecnalia tanto la posesión como la fecha de la obtención de las mismas. A tal efecto reseñar que se publicó el 17 de abril de 2020, en el «BOPV», la inscripción en el Registro de Fundaciones del País Vasco de la «Fundación Tecnalia Research & Innovation» que absorbe a la antigua «Fundación Tecnalia».

Su no obtención en el plazo citado determinara la exclusión del proceso selectivo y la no integración, consecuentemente, de la bolsa de trabajo resultante.

4. Procedimiento de selección

4.1. El procedimiento de selección de los y las aspirantes será el de concurso-oposición.

La fase de oposición constará de tres (3) ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio.

4.1.1. *Primer ejercicio:* Consistirá en contestar durante dos (2) horas a un test de 80 preguntas (más 10 de reserva) con respuestas alternativas, de las cuales solamente una será correcta, versando las preguntas sobre las materias contenidas en el Temario que se incorpora como anexo II. Cada respuesta correcta se valorará como 1 punto y cada respuesta incorrecta restará 0,33 puntos.

4.1.2. *Segundo ejercicio:* Consistirá en desarrollar por escrito, uno o varios supuestos prácticos, adecuados a las tareas propias de la plaza y relacionados con las mismas, durante un tiempo máximo de cuatro (4) horas, referentes a todas las partes del Temario que se incluye como Anexo II salvo la Parte I.



4.1.3. *Tercer ejercicio*: consistirá en determinar y acreditar, en todo caso, el conocimiento del euskera al nivel de perfil lingüístico III.

Quienes tengan acreditado el perfil lingüístico III en la Diputación Foral de Bizkaia no tendrán que volver a acreditarlo en el proceso selectivo en el que tomen parte, ni tampoco cuando figure acreditado en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera, para lo cual la persona participante autorizará expresamente a la Diputación Foral de Bizkaia a su comprobación en el citado registro.

No obstante, sí deberá aportarse cualquier otro título o certificado de euskera no incluido en dicho registro, pero sí convalidado de acuerdo con el Decreto 297/2010 de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de euskera, y su equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

Quienes pretendan acreditar el perfil lingüístico III al amparo de lo dispuesto en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, deberán aportar la certificación académica correspondiente.

4.2. El concurso:

El concurso consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por las y los aspirantes, y se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que le correspondan con arreglo al Baremo de méritos.

5. Calificación del proceso selectivo

5.1. La calificación de la fase de concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al Baremo de méritos que se incluye como Anexo I.

5.2. Fase de oposición:

- a) El primer ejercicio se calificará de cero (0) a diez (10) puntos, quedando eliminados los y las aspirantes que no alcancen la calificación de cinco (5) puntos. No obstante, si el número de personas aprobadas no alcanzaran la cantidad de 27 se entenderá que lo superan y pasarán al siguiente ejercicio las 27 personas que obtengan la mayor puntuación (siempre que sea superior a 2 puntos), computándose a tal efecto todos los turnos por los que se puede participar. Si se produjera un empate en el corte de notas todas aquellas personas con notas iguales a la de corte superarán este ejercicio.
- b) El segundo ejercicio, se calificará de cero (0) a diez (10) puntos, quedando automáticamente eliminados los y las aspirantes que no alcancen la calificación de cinco (5) puntos.
- c) El tercer ejercicio de Euskara, se calificará de Apto o no Apto para aquellas personas que opten a las plazas que llevan aparejado perfil lingüístico preceptivo. Para el resto de los supuestos se calificará según la siguiente distribución; por acreditación del nivel de:
 - Perfil lingüístico I: 1,25 puntos.
 - Perfil lingüístico II: 2,5 puntos.
 - Perfil lingüístico III: 3,75 puntos.

5.3. La calificación final de las y los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el total del proceso selectivo.

6. Bolsa de trabajo

La bolsa de trabajo se conformará con las personas que superen el primer ejercicio, de conformidad con lo dispuesto en la base quinta (todas aquellas que pasen al segundo ejercicio).



ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS

ESPECIALIDAD: ARQUITECTO TÉCNICO O ARQUITECTA TÉCNICA

1. Por servicios prestados en la Administración Pública en la plaza de Arquitecta técnica o arquitecto técnico (Subgrupo A-2 de titulación), bajo cualquier relación jurídica excepto contratos de arrendamientos de servicios civiles o mercantiles: 0,05 puntos por mes o fracción, hasta un máximo de: 3 puntos.

En todo caso, los períodos de tiempo en los que se haya prestado servicio a tiempo parcial o con jornada reducida se computarán como trabajados a jornada completa.

2. Por la cantidad de horas de impartición/recepción en Administraciones Públicas, Escuelas de Administración Pública (IVAP, INAP, IEAP u otras Escuelas de Administración), Centros con personalidad jurídica pública y Universidades tanto públicas como privadas, de cursos de formación y /o titulaciones académicas, directamente relacionados con el temario y que no tengan como requisito una formación o titulación superior a la que se exige para el acceso de plaza 0,0125 puntos por cada hora de recepción y 0,020 puntos por cada hora de impartición, hasta un máximo de: 1,5 puntos.

3. Por conocimiento de uno o dos idiomas de la Unión Europea sin ser acumulables los distintos niveles, y por un máximo total de .. 0,5 puntos.

Y según la siguiente distribución:

- a) Nivel B-1 del marco de referencia europeo (entre otros: Inglés: Grade 9 del Trinity College o Alemán: ZAP-Zertifikat Deutsch als Fremdsprache-Instituto Goethe o Francés: DELF 1.^{er} degré) y el 3.º de la Escuela Oficial de Idiomas o ciclo elemental o nivel intermedio B1.2.: 0,150 puntos.
- b) Nivel B-2 del marco de referencia europeo (entre otros: Inglés: First Certificate of English-Cambridge o Alemán: ZMP-Zentrale Mittelstufenprüfung-Instituto Goethe o Francés: DELF 2^{ème} degré. DL-Diplôme de Langue-Alliance Française) y 4.º de la Escuela Oficial de Idiomas o nivel avanzado B2.: 0,300 puntos.
- c) Nivel C-1 del marco de referencia europeo (entre otros: Inglés: Certificate in Advanced English-Cambridge o Certificate of Proficiency in English-University of Cambridge o Passed Grade Twelve del Trinity College o Higher Level de la Universidad de Oxford, o Alemán: ZOP-Zentrale Oberstufenprüfung o KDS-Kleines Deutsches Sprachdiplom o GDS-Grosses Deutsches Sprachdiplom o Francés: DALF o DSLCF-Diplôme Supérieur Langue et Culture Française - Alliance Française) y 5.º de la Escuela Oficial de Idiomas o Licenciatura (título universitario de grado superior) en Filología de cualquier idioma de la UE: 0,500 puntos.

Total: 5 puntos.



ANEXO II

PARTE I

Tema 1: La Constitución española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2: Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. El sistema de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Tema 3: El Estatuto de Autonomía del País Vasco. Título Preliminar. Competencias del País Vasco: exclusivas, de desarrollo legislativo y ejecución y de ejecución.

Tema 4: El Estatuto de Autonomía del País Vasco (continuación). Los poderes del País Vasco. El Parlamento Vasco. El Gobierno Vasco. El Lehendakari. La Administración de Justicia del País Vasco.

Tema 5: La Ley 12/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco. Sus normas generales: competencias de las Instituciones de los Territorios Históricos, principios generales, armonización fiscal, principio de colaboración y competencias exclusivas del Estado. De las relaciones financieras: principios generales y concepto de cupo.

Tema 6: La Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos. Disposiciones Generales. Competencias de los Territorios Históricos: exclusivas, de desarrollo y ejecución y de ejecución.

Tema 7: La Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos (continuación). Autonomía financiera y presupuestaria. La Hacienda General del País Vasco. Las Haciendas forales. Idea general sobre la distribución de recursos entre la Hacienda General y las Haciendas Forales. El Tribunal Vasco de cuentas Públicas.

Tema 8: El régimen local español. Principios constitucionales. Régimen jurídico. Ley de Bases de Régimen local: Disposiciones generales.

Tema 9: Organización del municipio. Organización y competencias de la provincia. Las Diputaciones Forales en la Ley de Bases de Régimen Local.

Tema 10: El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.

Tema 11: La Eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento. Ejecutividad y suspensión. La ejecución. Nulidad y anulabilidad. La revisión de los actos en vía administrativa: La Revisión de oficio.

Tema 12: El procedimiento administrativo común: Normas generales de actuación. Términos y plazos. Fases: Iniciación; ordenación; instrucción.

Tema 13: Los recursos administrativos. Principios generales. Clases. Régimen jurídico.

Tema 14: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014. Título Preliminar, Capítulo I, Sección 1.^a, Objeto y ámbito de aplicación: artículos 1 a 3, ambos incluidos y Sección 2.^a Negocios y contratos excluidos: artículos 4, 6 y 11. Título Preliminar, Capítulo II, Sección 1.^a, Delimitación de los tipos contractuales: artículos 12 a 18 ambos incluidos.

Tema 15: La Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca: derechos y deberes de los funcionarios públicos. Régimen retributivo.

Tema 16: La Ley 10/1982 de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del Euskera: Título Preliminar. Título I: De los derechos de los ciudadanos y deberes de los poderes públicos en materia lingüística.

Tema 17: Decreto Foral Normativo 5/2013, de 3 de diciembre por el que se aprueba el texto refundido de la Norma Foral 5/2006, de 29 de diciembre, General Presupuestaria del Territorio Histórico de Bizkaia. Título Preliminar: Disposiciones generales (objeto



y ámbito de aplicación y competencias). Título I: Del régimen de la Hacienda Foral de Bizkaia (principios generales, derechos económicos y obligaciones económicas).

Tema 18: La Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero. Las Juntas Generales de Bizkaia. La Diputación Foral de Bizkaia. Carácter composición y cese. Competencias. El Diputado General.

Tema 19: La Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero, (continuación). De las relaciones de las Juntas Generales y la Diputación Foral. Disposiciones Generales. Responsabilidad de la Diputación Foral. El procedimiento de elaboración de los Proyectos de Normas Forales. De la Administración Foral. Normas generales. Disposiciones de carácter general y resoluciones administrativas.

Tema 20: Ley 4/2005, de 18 de febrero para la igualdad de mujeres y hombres: Exposición de Motivos. Título Preliminar. Norma Foral 4/2018, de 20 de junio para la Igualdad de Mujeres y Hombres: Preámbulo y Título Preliminar y Título I: Competencias, Funciones Organización y Financiación.

Tema 21: Norma Foral 4/2018, de 20 de junio para la Igualdad de Mujeres y Hombres: Título II: Medidas para la integración de la perspectiva de género en la actuación del Sector Público Foral del Territorio Histórico de Bizkaia.

Tema 22: La Norma Foral 1/2016 de 17 de febrero de Transparencia de Bizkaia. Publicidad Activa: Ámbito de aplicación (artículo 2), concepto y dimensiones (artículo 5) e incumplimiento (artículo 13). Derecho de acceso a la información pública: Concepto (artículo 18), límites (artículo 21) y causas de inadmisión (artículo 22). La Comisión de Reclamaciones en materia de Transparencia (artículo 27, 28 y 29).

PARTE II

Tema 23: La Ley de Ordenación de la Edificación 38/99, de 5 de noviembre. Disposiciones generales. Exigencias técnicas y administrativas de la edificación. Agentes de la edificación. Responsabilidades y garantías.

Tema 24: Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (CTE). Disposiciones Generales. Condiciones Técnicas y Administrativas. Exigencias Básicas. Ámbito de aplicación y criterios generales de aplicación de cada documento básico.

Tema 25: CTE DB HR, Protección frente al Ruido: Generalidades. Caracterización y cuantificación de las exigencias. Diseño y dimensionado. Productos de construcción. Construcción. Mantenimiento y conservación.

Tema 26: CTE DB SI, Seguridad en caso de incendio: Propagación interior; Propagación exterior; Evacuación de ocupantes; Instalaciones de protección contra incendios; Intervención de los bomberos; Resistencia al fuego de la estructura.

Tema 27: CTE DB SUA, Seguridad de utilización y Accesibilidad: Seguridad frente al riesgo de caídas; Seguridad frente al riesgo de impacto o de atrapamiento; Seguridad frente al riesgo de aprisionamiento; Seguridad frente al riesgo causado por iluminación Inadecuada; Seguridad frente al riesgo causado por situaciones con alta ocupación; Seguridad frente al riesgo de ahogamiento; Seguridad frente al riesgo causado por vehículos en movimiento; Seguridad frente al riesgo causado por la acción del rayo; Accesibilidad.

Tema 28: CTE DB HS. Salubridad. HS1 Protección frente a la humedad. HS2 Recogida y evacuación de residuos. HS3 Calidad del aire interior. HS4 Suministro de agua. HS5 Evacuación de aguas. HS6 Protección frente a la exposición al radón.

Tema 29: CTE DB HE. Ahorro de energía. HE0 Limitación del consumo energético. HE1 condiciones para el control de la demanda energética. HE2 Condiciones de las instalaciones térmicas. HE3 Condiciones de las instalaciones de iluminación. HE4 Contribución mínima de energía renovable para cubrir la demanda de agua caliente sanitaria. HE5 Generación mínima de energía eléctrica.

Tema 30: Decreto 209/2014, de 28 de octubre, que regula el Control de Calidad de la Construcción.



Tema 31: Ley 20/1997, de 4 de diciembre, para la promoción de la accesibilidad. Objeto y ámbito de aplicación. Medidas para garantizar la accesibilidad. Real Decreto 366/2007, de 16 de marzo, por el que se establecen las condiciones de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad en sus relaciones con la Administración General del Estado: accesibilidad en las Oficinas de Atención al Ciudadano. Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones: condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso a los edificios y la utilización de los mismos.

Tema 32: Decreto 68/2000, de 11 de abril, por el que se aprueban las Normas Técnicas sobre condiciones de accesibilidad de los entornos urbanos, espacios públicos, edificaciones y sistemas de información y comunicación. Anexo I. parámetros antropométricos; Anexo II. condiciones técnicas sobre accesibilidad en el entorno urbano.; Anexo III. condiciones técnicas sobre accesibilidad en los edificios.; Anexo IV. accesibilidad en la comunicación.; Anexo V. obras de reforma, ampliación o modificación en las urbanizaciones y edificaciones. («BOPV», de 12 de junio de 2000 y anexos).

Tema 33: Decreto 277/2010, de 2 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de autoprotección exigibles a determinadas actividades, centros o establecimientos para hacer frente a situaciones de emergencia. Capítulo II: Obligaciones de autoprotección; Capítulo III: Planes de autoprotección.

Tema 34: Decreto 112/2012, de 26 de junio, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. Objeto y fines. Definiciones. Ámbito de aplicación. Obligaciones de las personas productoras de residuos y materiales de construcción y demolición procedentes de obra mayor. Fianza. Acreditación de la correcta gestión de los residuos y de los materiales de construcción procedentes de obra mayor. Obligaciones de las personas poseedoras de residuos y de materiales de construcción y demolición procedentes de obra mayor. Segregación de residuos de construcción y demolición procedentes de obra mayor. Obligaciones de las personas productoras y poseedoras de residuos de construcción y demolición procedentes de obra menor. Obligaciones de las personas gestoras de residuos de construcción y demolición. Actividades de valorización de residuos de construcción y demolición. Responsabilidad administrativa y régimen sancionador. Disposiciones adicionales, transitoria y finales.

Tema 35: Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (I). Disposiciones generales. Exigencias técnicas. Condiciones administrativas. Condiciones para la ejecución de las instalaciones térmicas. Condiciones para la puesta en servicio de la instalación. Condiciones para el uso y mantenimiento de la instalación. Edificios (II). IT 1.1.4.1: Exigencia de calidad térmica del ambiente. IT 1.1.4.2: Exigencia de calidad del aire interior. IT 1.1.4.3.1: preparación de agua caliente para usos sanitarios. IT 3.8: Limitación de temperaturas. IT 4: Inspección.

PARTE III

Tema 36: El Patrimonio cultural. Concepto y extensión. Antecedentes en su regulación. La distribución competencial sobre la materia. Competencias del Estado, de las C.C.A.A. de los Territorios Históricos y de las Entidades Locales. Principios inspiradores de la normativa vigente: La Ley 7/1990 de 3 de julio de Patrimonio Cultural Vasco y la Ley de Patrimonio Histórico Español.

Tema 37: Rehabilitación del Patrimonio urbanizado y edificado. Actuaciones protegidas. Decreto 317/2002, de 31 de diciembre, Áreas de rehabilitación integrada, Planes Especiales y Sociedades Urbanísticas de Rehabilitación. Anexos I, II y III del Decreto 317/2002, de 31 de diciembre sobre actuaciones protegidas de rehabilitación del patrimonio urbanizado y edificado.

Tema 38: Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente: Objeto y fines. Disposiciones generales sobre la política ambiental del País Vasco. Pro-



tección de los recursos ambientales. Ordenación de las actividades con incidencia en el medio ambiente. Actividades clasificadas. Disciplina ambiental.

Tema 39: Ruido y contaminación acústica: Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido. Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la CAPV.

Tema 40: Ley 10/2015, de 23 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Tema 41: Técnicas de fomento: fiscalidad ambiental, subvenciones y compra y contratación pública verde.

Tema 42: Desarrollo sostenible (www.un.org). Europa 2020: una estrategia para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador. Agenda Euskadi Basque Country 2030 (www.euskadi.eus). Agenda 2030 Local (www.ihobe.eus).

Tema 43: Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental: Disposiciones Generales. Atribución de responsabilidades. Prevención, evitación y reparación de daños medioambientales. Infracciones y sanciones. Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre de Responsabilidad Medioambiental: Disposiciones Generales. Reparación de daños medioambientales.

Tema 44: Decreto 41/1998, de 10 de marzo, sobre servicios sociales residenciales para la tercera edad. Artículo 2, Clasificación. Anexo I: Requisitos materiales y funcionales comunes a todos los servicios sociales residenciales. Anexo II requisitos materiales y funcionales específicos para las residencias: Medidas de protección contra incendios, barreras arquitectónicas y urbanísticas, instalación eléctrica, servicios higiénicos, áreas comunes, habitaciones, reglamentación técnica sanitaria sobre comedores colectivos, área sanitaria, sala de mortuorio. Anexo III requisitos materiales y funcionales específicos para las viviendas comunitarias. Anexo IV requisitos materiales y funcionales específicos para los apartamentos tutelados: Ubicación, capacidad, superficie de los apartamentos, equipamiento, sistema de intercomunicación, telefonía, instalaciones mínimas contra incendios.

Tema 45: Decreto 126/2019, de 30 de julio, de centros residenciales para personas mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Capítulo II: requisitos materiales, Disposición transitoria primera, Disposición transitoria segunda.

Tema 46: Decreto 202/2000, de 17 de octubre, sobre los centros de día para personas mayores dependientes. Anexo I condiciones de calidades materiales y funcionales de los centros de día para personas mayores dependientes: Ubicación, distribución espacial, instalaciones.

Tema 47: Decreto 148/2007, de 11 de septiembre, regulador de los recursos de acogida para mujeres víctimas de maltrato en el ámbito doméstico. Capítulo I, artículo 2: Clasificación, Capítulo II Sección II, sobre requisitos materiales de los servicios de acogida inmediata para mujeres víctimas de maltrato en el ámbito doméstico. Capítulo III Sección II, sobre requisitos materiales de los pisos de acogida para mujeres víctimas de maltrato en el ámbito doméstico. Capítulo IV Sección II sobre requisitos materiales de los centros de acogida para mujeres víctimas de maltrato en el ámbito doméstico.

Tema 48: Decreto 131/2008, de 8 de julio, regulador de los recursos de acogimiento residencial para la infancia y la adolescencia en situación de desprotección social. Título I. Artículo 6: Tipología de recursos de acogimiento residencial. Título III sobre requisitos materiales de los recursos de acogimiento residencial.

Tema 49: Decreto 13/2016, de 2 de febrero, de intervención integral en Atención Temprana en la CAPV. Capítulo IV: Centros de desarrollo infantil y atención temprana, Artículo 23: Requisitos materiales.



PARTE IV

Tema 50: Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLSRU): Disposiciones generales y condiciones básicas de la igualdad en los derechos y deberes constitucionales de los ciudadanos. Estatuto básico del ciudadano. Estatuto básico de la iniciativa y la participación en la actividad urbanística.

Tema 51: Ley del Suelo y Urbanismo del País Vasco, de 30 de junio (LSU) y Decreto 105/2008, de 3 de junio, de medidas urgentes en desarrollo de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de suelo y Urbanismo: Principios generales del urbanismo. Clasificación y calificación de suelo. Régimen del suelo urbano, urbanizable y no urbanizable. Ámbitos de ordenación urbanística: Ordenación urbanística estructural y ordenación pormenorizada. Planes Urbanísticos: Clases de planes y jerarquía.

Tema 52: La valoración de Bienes Inmuebles. Conceptos generales de la valoración. La valoración en función de su destino. Métodos de valoración. Características generales de los métodos de valoración. Elección del método de valoración.

Tema 53: Valoraciones Urbanísticas. Criterios de valoración según el Real Decreto Legislativo 7/2015 y el reglamento de valoraciones de la Ley del Suelo —Real Decreto 1492/2011, de 24 octubre—.

Tema 54: Valoraciones Fiscales. La comprobación de valores en la Norma Foral 2/2005, de 10 de marzo, General Tributaria, (artículo 55, artículo 127 y 128) en la Norma Foral 1/2011, de 24 de marzo del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (Capítulo II Comprobación de Valores) y Norma Foral 4/2015, de 25 de marzo, del Impuesto sobre sucesiones y donaciones. La Tasación Pericial. (Capítulo V Comprobación de valores).

Tema 55: Norma Foral 3/2016, de 18 de mayo, del Catastro Inmobiliario Foral del Territorio Histórico de Bizkaia.

Tema 56: Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 118/2016, de 28 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Catastro Inmobiliario Foral del Territorio Histórico de Bizkaia.

Tema 57: Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 163/2013, de 3 de diciembre, por el que se aprueban las Normas Técnicas para la valoración a efectos fiscales de los bienes inmuebles de naturaleza urbana.

Tema 58: Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 168/2014, de 30 de diciembre, por el que se aprueban las Normas Técnicas para la valoración a efectos fiscales de los bienes inmuebles de naturaleza rústica.

Tema 59: Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 91/2018, de 3 de julio, por el que se aprueban las Normas Técnicas de Valoración Catastral de los bienes inmuebles de características especiales.

Tema 60: Concepto de propiedad. Concepto de copropiedad o condominio. La propiedad horizontal. Servicios e instalaciones comunes. Derechos y obligaciones de los propietarios. Bienes muebles. Bienes inmuebles. Bienes de dominio público. Bienes de propiedad privada.

Tema 61: Derechos reales: concepto y clasificación. Derechos reales de goce: usufructo, uso y habitación, servidumbre, superficie y concesión. Servidumbres: Concepto. Clases: por el sujeto titular de ellas, por las cosas, por los signos con índices exteriores, su relación, por su origen o forma de establecerse. Predio sirviente. Predio dominante. Derechos y obligaciones. El usufructo: Concepto.

Tema 62: Nacimiento y extinción. Usufructo legal y usufructo voluntario. Derechos y obligaciones del usufructuario. Derecho de uso. Derecho de habitación.

**CONCURSO-OPOSICIÓN****CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO EN EL FUNCIONARIADO DE CARRERA EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA. CLASE: DIPLOMADO O DIPLOMADA UNIVERSITARIA EN ENFERMERÍA DEL TRABAJO BASES ESPECÍFICAS****1. Plazas convocadas**

Se convocan dos (2) plazas de Diplomado o Diplomada Universitaria en Enfermería del Trabajo, (subgrupo A-2 de titulación) con perfil lingüístico III de carácter preceptivo y por el sistema de concurso-oposición.

— Turno libre:

- Dos (2) plazas con perfil lingüístico III de carácter preceptivo.

2. Titulación

De conformidad con lo establecido en el artículo 76 y en la disposición transitoria tercera.1 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 6/89, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, la titulación exigida es: Diplomatura Universitaria en Enfermería, Grado de Enfermería o equivalente y Especialidad en Enfermería del Trabajo o Diploma de Enfermería de Empresa.

3. Requisitos específicos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.3 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, será requisito específico estar en posesión de las IT Txartela de: Word Básico y Excel Básico (válidas 97/2000/XP/2003/2007/2010). Las IT Txartelak de Word avanzado y Excel Avanzado convalidarán la de Word básico y Excel Básico, respectivamente.

Para ello se otorga un plazo de seis (6) meses a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «BOE».

Las personas aspirantes no deberán aportar documento alguno ya que la Diputación Foral comprobará directamente con Tecnalia tanto la posesión como la fecha de la obtención de las mismas. A tal efecto reseñar que se publicó el 17 de abril de 2020, en el «BOPV», la inscripción en el Registro de Fundaciones del País Vasco de la «Fundación Tecnalia Research & Innovation» que absorbe a la antigua «Fundación Tecnalia».

Su no obtención en el plazo citado determinara la exclusión del proceso selectivo y la no integración, consecuentemente, de la bolsa de trabajo resultante.

4. Procedimiento de selección

4.1. El procedimiento de selección de los y las aspirantes será el de concurso-oposición.

La fase de oposición constará de tres (3) ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio.

4.1.1. *Primer ejercicio:* Consistirá en contestar durante dos (2) horas a un test de 80 preguntas (más 10 de reserva) con respuestas alternativas, de las cuales solamente una será correcta, versando las preguntas sobre las materias contenidas en el Temario que se incorpora como anexo II. Cada respuesta correcta se valorará como 1 punto y cada respuesta incorrecta restará 0,33 puntos.

4.1.2. *Segundo ejercicio:* Consistirá en desarrollar por escrito, uno o varios supuestos prácticos, adecuados a las tareas propias de la plaza y relacionados con las mismas, durante un tiempo máximo de cuatro (4) horas, referentes a todas las partes del Temario que se incluye como Anexo II salvo la Parte I.

4.1.3. *Tercer ejercicio:* consistirá en determinar y acreditar, en todo caso, el conocimiento del euskera al nivel de perfil lingüístico III.

Quienes tengan acreditado el perfil lingüístico III en la Diputación Foral de Bizkaia no tendrán que volver a acreditarlo en el proceso selectivo en el que tomen parte, ni



tampoco cuando figure acreditado en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera, para lo cual la persona participante autorizará expresamente a la Diputación Foral de Bizkaia a su comprobación en el citado registro.

No obstante, sí deberá aportarse cualquier otro título o certificado de euskera no incluido en dicho registro, pero sí convalidado de acuerdo con el Decreto 297/2010 de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de euskera, y su equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

Quienes pretendan acreditar el perfil lingüístico III al amparo de lo dispuesto en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, deberán aportar la certificación académica correspondiente.

4.2. El concurso:

El concurso consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por las y los aspirantes, y se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que le correspondan con arreglo al Baremo de méritos.

5. Calificación del proceso selectivo

5.1. La calificación de la fase de concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al Baremo de méritos que se incluye como Anexo I.

5.2. Fase de oposición:

- a) El primer ejercicio se calificará de cero (0) a diez (10) puntos, quedando eliminados los y las aspirantes que no alcancen la calificación de cinco (5) puntos. No obstante, si el número de personas aprobadas no alcanzaran la cantidad de 6 se entenderá que lo superan y pasarán al siguiente ejercicio las 6 personas que obtengan la mayor puntuación (siempre que sea superior a 2 puntos), computándose a tal efecto todos los turnos por los que se puede participar. Si se produjera un empate en el corte de notas todas aquellas personas con notas iguales a la de corte superarán este ejercicio.
- b) El segundo ejercicio, se calificará de cero (0) a diez (10) puntos, quedando automáticamente eliminados los y las aspirantes que no alcancen la calificación de cinco (5) puntos.
- c) El tercer ejercicio se calificará de apto o no apto, quedando excluidos los y las aspirantes que no obtengan la calificación de apto.

5.3. La calificación final de las y los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el total del proceso selectivo.

6. Bolsa de trabajo

La bolsa de trabajo se conformará con las personas que superen el primer ejercicio, de conformidad con lo dispuesto en la base quinta (todas aquellas que pasen al segundo ejercicio).



ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS

ESPECIALIDAD: DIPLOMADO/DIPLOMADA UNIVERSITARIA EN ENFERMERÍA DEL TRABAJO

1. Por servicios prestados en la Administración Pública en la plaza de ATS/DUE de empresa o del Trabajo (Subgrupo A-2 de titulación), bajo cualquier relación jurídica excepto contratos de arrendamientos de servicios civiles o mercantiles: 0,05 puntos por mes o fracción, hasta un máximo de: 3 puntos.

En todo caso, los períodos de tiempo en los que se haya prestado servicio a tiempo parcial o con jornada reducida se computarán como trabajados a jornada completa.

2. Por la cantidad de horas de impartición/recepción en Administraciones Públicas, Escuelas de Administración Pública (IVAP, INAP, IEAP u otras Escuelas de Administración), Centros con personalidad jurídica pública y Universidades tanto públicas como privadas, de cursos de formación y /o titulaciones académicas, directamente relacionados con el temario y que no tengan como requisito una formación o titulación superior a la que se exige para el acceso de plaza 0,0125 puntos por cada hora de recepción y 0,020 puntos por cada hora de impartición, hasta un máximo de: 1,5 puntos.

3. Por conocimiento de uno o dos idiomas de la Unión Europea sin ser acumulables los distintos niveles, y por un máximo total de 0,5 puntos.

Y según la siguiente distribución:

- a) Nivel B-1 del marco de referencia europeo (entre otros: Inglés: Grade 9 del Trinity College o Alemán: ZAP-Zertifikat Deutsch als Fremdsprache-Instituto Goethe o Francés: DELF 1.º degré) y el 3.º de la Escuela Oficial de Idiomas o ciclo elemental o nivel intermedio B1.2.: 0,150 puntos.
- b) Nivel B-2 del marco de referencia europeo (entre otros: Inglés: First Certificate of English-Cambridge o Alemán: ZMP-Zentrale Mittelstufenprüfung-Instituto Goethe o Francés: DELF 2ème degré. DL-Diplôme de Langue-Alliance Française) y 4.º de la Escuela Oficial de Idiomas o nivel avanzado B2.: 0,300 puntos.
- c) Nivel C-1 del marco de referencia europeo (entre otros: Inglés: Certificate in Advanced English-Cambridge o Certificate of Proficiency in English-University of Cambridge o Passed Grade Twelve del Trinity College o Higher Level de la Universidad de Oxford, o Alemán: ZOP-Zentrale Oberstufenprüfung o KDS-Kleines Deutsches Sprachdiplom o GDS-Grosses Deutsches Sprachdiplom o Francés: DALF o DSLCF-Diplôme Supérieur Langue et Culture Française-Alliance Française) y 5.º de la Escuela Oficial de Idiomas o Licenciatura (título universitario de grado superior) en Filología de cualquier idioma de la UE: 0,500 puntos.

Total: 5 puntos.



ANEXO II

PARTE I

Tema 1: La Constitución española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2: Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. El sistema de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Tema 3: El Estatuto de Autonomía del País Vasco. Título Preliminar. Competencias del País Vasco: exclusivas, de desarrollo legislativo y ejecución y de ejecución.

Tema 4: El Estatuto de Autonomía del País Vasco (continuación). Los poderes del País Vasco. El Parlamento Vasco. El Gobierno Vasco. El Lehendakari. La Administración de Justicia del País Vasco.

Tema 5: La Ley 12/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco. Sus normas generales: competencias de las Instituciones de los Territorios Históricos, principios generales, armonización fiscal, principio de colaboración y competencias exclusivas del Estado. De las relaciones financieras: principios generales y concepto de cupo.

Tema 6: La Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos. Disposiciones Generales. Competencias de los Territorios Históricos: exclusivas, de desarrollo y ejecución y de ejecución.

Tema 7: La Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos (continuación). Autonomía financiera y presupuestaria. La Hacienda General del País Vasco. Las Haciendas forales. Idea general sobre la distribución de recursos entre la Hacienda General y las Haciendas Forales. El Tribunal Vasco de cuentas Públicas

Tema 8: El régimen local español. Principios constitucionales. Régimen jurídico. Ley de Bases de Régimen local: Disposiciones generales

Tema 9: Organización del municipio. Organización y competencias de la provincia. Las Diputaciones Forales en la Ley de Bases de Régimen Local.

Tema 10: El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.

Tema 11: La Eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento. Ejecutividad y suspensión. La ejecución. Nulidad y anulabilidad. La revisión de los actos en vía administrativa: La Revisión de oficio.

Tema 12: El procedimiento administrativo común: Normas generales de actuación. Términos y plazos. Fases: Iniciación; ordenación; instrucción.

Tema 13: Los recursos administrativos. Principios generales. Clases. Régimen jurídico.

Tema 14: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014. Título Preliminar, Capítulo I, Sección 1.^a, Objeto y ámbito de aplicación: artículos 1 a 3, ambos incluidos y Sección 2.^a Negocios y contratos excluidos: artículos 4, 6 y 11. Título Preliminar, Capítulo II, Sección 1.^a, Delimitación de los tipos contractuales: artículos 12 a 18 ambos incluidos.

Tema 15: La Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca: derechos y deberes de los funcionarios públicos. Régimen retributivo.

Tema 16: La Ley 10/1982 de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del Euskera: Título Preliminar. Título I: De los derechos de los ciudadanos y deberes de los poderes públicos en materia lingüística.

Tema 17: Decreto Foral Normativo 5/2013, de 3 de diciembre por el que se aprueba el texto refundido de la Norma Foral 5/2006, de 29 de diciembre, General Presupuestaria del Territorio Histórico de Bizkaia. Título Preliminar: Disposiciones generales (objeto



y ámbito de aplicación y competencias). Título I: Del régimen de la Hacienda Foral de Bizkaia (principios generales, derechos económicos y obligaciones económicas).

Tema 18: La Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero. Las Juntas Generales de Bizkaia. La Diputación Foral de Bizkaia. Carácter composición y cese. Competencias. El Diputado General.

Tema 19: La Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero, (continuación). De las relaciones de las Juntas Generales y la Diputación Foral. Disposiciones Generales. Responsabilidad de la Diputación Foral. El procedimiento de elaboración de los Proyectos de Normas Forales. De la Administración Foral. Normas generales. Disposiciones de carácter general y resoluciones administrativas.

Tema 20: Ley 4/2005, de 18 de febrero para la igualdad de mujeres y hombres: Exposición de Motivos. Título Preliminar. Norma Foral 4/2018, de 20 de junio para la Igualdad de Mujeres y Hombres: Preámbulo y Título Preliminar y Título I: Competencias, Funciones Organización y Financiación.

Tema 21: Norma Foral 4/2018, de 20 de junio para la Igualdad de Mujeres y Hombres: Título II: Medidas para la integración de la perspectiva de género en la actuación del Sector Público Foral del Territorio Histórico de Bizkaia.

Tema 22: La Norma Foral 1/2016 de 17 de febrero de Transparencia de Bizkaia. Publicidad Activa: Ámbito de aplicación (artículo 2), concepto y dimensiones (artículo 5) e incumplimiento (artículo 13). Derecho de acceso a la información pública: Concepto (artículo 18), límites (artículo 21) y causas de inadmisión (artículo 22). La Comisión de Reclamaciones en materia de Transparencia (artículo 27, 28 y 29).

PARTE II

Tema 23: Ley de Prevención de Riesgos Laborales, 31/1995, Capítulo I: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones.

Tema 24: Ley de Prevención de Riesgos Laborales, 31/1995, Capítulo II: Objetivos de la Política. Normas Reglamentarias. Actuaciones de las Administraciones públicas competentes en materia laboral. Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Actuaciones de las Administraciones públicas competentes en materia sanitaria. Coordinación administrativa.

Tema 25: Ley de Prevención de Riesgos Laborales, 31/1995, Capítulo III: Derechos y Obligaciones.

Tema 26: Ley de Prevención de Riesgos Laborales, 31/1995, Capítulo IV: Servicios de prevención. Capítulo V: Consulta y participación de los/as trabajadores/as.

Tema 27: Ley de Prevención de Riesgos Laborales, 31/1995, Capítulo VII: Responsabilidades y sanciones y modificaciones posteriores (Texto Refundido Ley 5/2000, de Infracciones y Sanciones en el Orden Social).

Tema 28: Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, Capítulo II: Evaluación de los Riesgos y Planificación de la Actividad Preventiva. Capítulo VI: Funciones y niveles de cualificación. Capítulo VII: Colaboración de los servicios de prevención con el Sistema Nacional de Salud.

Tema 29: Real Decreto 843/2011, de 17 de junio, por el que se establecen los criterios básicos sobre la organización de recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los servicios de prevención: Objeto y ámbito de aplicación. Autorización sanitaria. Actividades sanitarias de los servicios de prevención. Recursos humanos. Recursos materiales. Subcontratación de actividades por parte de los servicios de prevención propios. Protección de datos de carácter personal.

Tema 30: Decreto 306/1999, de 27 de julio, por el que se regulan las actuaciones sanitarias de los servicios de prevención en la Comunidad Autónoma de Euskadi.



Tema 31: Misión de los Organismos internacionales y nacionales en seguridad y salud laboral: Organización Internacional del Trabajo. Agencia Europea para la Seguridad y Salud en el Trabajo. Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo. Osalan.

Tema 32: Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.

Tema 33: Real Decreto 1299/2006, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de la Seguridad Social y se establecen criterios para su notificación y registro y actualizaciones posteriores.

Tema 34: Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social: Conceptos de Incapacidad Temporal y Recaída. Concepto y Grados de Incapacidad permanente contributiva. Calificación de la Incapacidad permanente.

PARTE III

Tema 35: Seguridad en el trabajo: Definición y principales factores de riesgo.

Tema 36: Accidentes Laborales: Concepto. Métodos de investigación de accidentes laborales. Determinación y clasificación de las causas. Medidas preventivas.

Tema 37: Higiene Industrial: Definición, historia y práctica de la higiene industrial.

Tema 38: Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo: Objeto y ámbito de aplicación. Definiciones. Evaluación de los riesgos. Vigilancia de la salud. Medidas a adoptar frente a accidentes, incidentes y emergencias. Información y formación de los trabajadores.

Tema 39: Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.

Tema 40: Ergonomía laboral: Definición y principales factores de riesgo. Áreas de especialización. Factores ambientales (iluminación, ruido y vibraciones, calidad del ambiente interior y ambiente térmico).

Tema 41: Psicosociología: Definición de factor de riesgo psicosocial. Principales factores de riesgo psicosociales.

Tema 42: Trabajo a turnos y nocturno: Aspectos organizativos. Efectos médico-patológicos.

Tema 43: Estrés: Fisiología. Prevención del estrés. Intervención sobre el individuo.

Tema 44: Prevención de riesgos laborales de la trabajadora en situación de embarazo, que ha dado a luz o de lactancia.

PARTE IV

Tema 45: La vigilancia de la salud en la normativa de prevención de riesgos laborales.

Tema 46: Enfermería del Trabajo: Introducción. Definición de la especialidad y ámbito de actuación. Objetivos generales y competencias.

Tema 47: Vigilancia epidemiológica en el trabajo: Introducción. Concepto de la vigilancia epidemiológica en el trabajo. Objetivos de la vigilancia epidemiológica en el trabajo. Tipos de vigilancia epidemiológica. Atributos de los sistemas de vigilancia epidemiológica.

Tema 48: Colaboración de los Servicios de Prevención con el Sistema Nacional de Salud. Enfermedades de declaración obligatoria.

Tema 49: Vacunación en el ámbito laboral: Consideraciones generales. Vacunaciones. El Servicio de Prevención en la Vacunación.



Tema 50: Manual de vacunaciones Gobierno Vasco: Capítulo 2 Procedimientos de Enfermería: Control de cadena de frío y almacenamiento de las vacunas. Capítulo 4 Vacunas: Tétanos. Difteria. Hepatitis A y B. Gripe.

Tema 51: Promoción de la salud en el trabajo: Definición. Premisas. Motivos. Objetivos y beneficios.

Tema 52: Protocolo de vigilancia de la salud específica ruido: Criterios de aplicación. Definición del problema. Evaluación del riesgo. Protocolo sanitario específico. Aspectos prácticos sobre la exploración audiométrica. Aspectos prácticos sobre la vigilancia colectiva de la salud.

Tema 53: Protocolo de vigilancia sanitaria específica Manipulación manual de cargas: Criterios de aplicación. Definición del problema. Evaluación del riesgo. Protocolo médico específico.

Tema 54: Protocolo de vigilancia sanitaria específica pantalla de visualización de datos: Criterios de aplicación. Definición del problema. Concepción ergonómica del puesto de trabajo. Protocolo médico específico.

Tema 55: Protocolo de vigilancia sanitaria específica radiaciones ionizantes: Criterios de aplicación. Definición del problema. Evaluación del riesgo. Protocolo vigilancia sanitaria específica.

Tema 56: Protocolo de vigilancia sanitaria específica agentes biológicos: Criterios de aplicación. Definición del problema. Protocolo sanitario.

Tema 57: Actuación frente a un accidente con riesgo biológico.

Tema 58: Principales dermatosis en el medio laboral.

Tema 59: Prevención de las adicciones en la empresa: Conceptos básicos en adicciones. Plan de prevención de adicciones en las empresas de la comunidad autónoma vasca.

Tema 60: Trastornos musculoesqueléticos: Concepto. Trastornos más frecuentes. Principales factores de riesgo. Vigilancia de la Salud.

Tema 61: Primeros auxilios. Soporte Vital básico y avanzado.

Tema 62: Enfermedades cardiovasculares. Principales factores de riesgo.

Tema 63: Manejo de aparatos y pruebas complementarias: Control visión. Audiometrías. Espirometrías. EKG.

**BASES ESPECÍFICAS****ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA,
ESPECIALIDAD: SUBINSPECCIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN,
EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO****1. Plazas convocadas**

Se convocan tres (3) plazas de Subinspector o Subinspectora de extinción de incendios (grupo A-2), por el sistema de concurso-oposición y con perfil lingüístico III, con la siguiente distribución:

- Turno de Promoción Interna: Dos (2) plazas; una (1) con perfil lingüístico III de carácter no preceptivo y una (1) plaza con perfil lingüístico III de carácter preceptivo.
- Turno libre: Una (1) plaza con perfil lingüístico III de carácter preceptivo.

2. Titulación

De conformidad con lo establecido en el artículo 76 y en la Disposición Transitoria tercera 1 del RDL 5/2015 de 30 de Octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 6/89, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, la titulación exigida es: Grado, Ingeniero/a Técnico/a, Arquitecta/o Técnico/a/o Diplomado o Diplomada Universitaria (o haber superado tres cursos completos de licenciatura), Formación Profesional de tercer grado o equivalente.

De conformidad con lo establecido en Disposición Transitoria 3.^a 3 del RDL 5/2015 de 30 de octubre, las personas que accedan por el turno de promoción interna, deberán poseer la titulación requerida, y pertenecer como funcionarias de carrera a una plaza del grupo-C1.

3. Plaza de procedencia

De conformidad con la Base General Segunda 2.a) de las que rigen la convocatoria y Decreto Legislativo 1/2017, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Gestión de Emergencias («BOPV» 5 de mayo de 2017), la plaza de procedencia para la plaza de promoción interna será la de Suboficial del Servicio de Extinción de Incendios.

4. Permiso de conducción

Las y los aspirantes deberán hallarse en posesión del permiso de conducción B al finalizar el plazo de presentación de instancias.

5. Requisitos específicos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.3 del RDL 5/2015 de 30 de octubre, será requisito específico estar en posesión de las IT Txartela de: Word Básico y Excel Básico (validas 97/2000/XP/2003/2007/2010). Las IT Txartelak de Word avanzado y Excel Avanzado convalidarán la de Word básico y Excel Básico, respectivamente.

Para ello se otorga un plazo de seis (6) meses a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «BOE».

Las personas aspirantes no deberán aportar documento alguno ya que la Diputación Foral comprobará directamente con Tecnalia tanto la posesión como la fecha de la obtención de las mismas. A tal efecto reseñar que se publicó el 17 de abril de 2020, en el «BOPV», la inscripción en el Registro de Fundaciones del País Vasco de la «Fundación Tecnalia Research & Innovation» que absorbe a la antigua «Fundación Tecnalia».

Su no obtención en el plazo citado determinara la exclusión del proceso selectivo y la no integración, consecuentemente, de la bolsa de trabajo resultante.

6. Proceso selectivo

6.1. La fase de oposición

La fase de oposición consta de tres (3) ejercicios, los tres obligatorios y eliminatorios:

6.1.1. Primer ejercicio

Ejercicio consistente en dos partes:

- a) La primera consistirá en resolver por escrito, uno o varios supuestos prácticos de intervención, adecuado a las tareas propias de la plaza y relacionado con las mismas, determinado inmediatamente antes del comienzo del ejercicio por el Tribunal y en el tiempo de dos (2) horas, de las partes II y III del temario anexo.

En la resolución del ejercicio se valorará la capacidad de recogida y de evaluación de la información, la coherencia de las decisiones, la claridad en las órdenes y en los informes, la interrelación con la central de comunicaciones y con los otros mandos.

- b) La segunda consistirá en contestar durante dos (2) horas a un test de 100 preguntas (más 10 de reserva) con respuestas alternativas, de las cuales solamente una será correcta, versando las preguntas sobre las materias contenidas en la parte I y II del Temario que se incorpora como Anexo. Cada respuesta correcta se valorará como 0,1 puntos y cada respuesta incorrecta restará 0,033 puntos.

Del total de 100 preguntas, 40 de ellas versarán sobre el contenido de la parte I del temario y las restantes, 60 preguntas, sobre el contenido de la parte II del mismo.

En orden a que las y los aspirantes provenientes del turno de promoción interna no acrediten conocimientos ya exigidos, se les eximirá de la parte de la prueba correspondiente a la parte I del mencionado temario, y en consecuencia, dispondrán de menor tiempo proporcionalmente para contestar los temas del ejercicio que versarán sobre el resto de los contenidos.

6.1.2. Segundo ejercicio

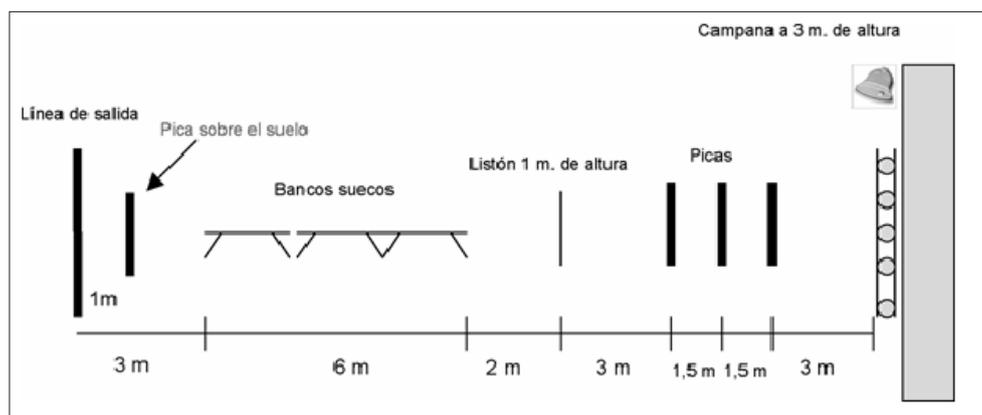
Encaminado a la acreditación de la aptitud física, consistirá en la realización de las pruebas de aptitud física que a continuación se relacionan:

- a) Prueba 1: Circuito de agilidad:

— *Objetivo:* Medir la adaptación de la persona aspirante para moverse rápidamente y con facilidad realizando diversas tareas afines a la plaza de la convocatoria.

— *Descripción de la prueba:* Se deberá realizar 2 veces un circuito de ida y vuelta en el menor tiempo posible y con un peso a la espalda.

— *El circuito tiene las siguientes características:* De la línea de salida a un metro se coloca una pica vertical sobre el suelo (160-170 cm de altura); de la línea de salida a 3 m se colocarán 3 bancos suecos ocupando una distancia aproximada de 6 m; desde el último banco a 2 m se situará un listón colocado a 1 m de altura; desde el listón a 3 m se colocarán 3 picas (160-170 cm de altura) alineadas y separadas 1,5 m; desde la última pica a la espaldera hay 3 m; encima de la espaldera, colocada en la pared y a 3 m de altura se situará una campana. En la segunda vuelta habrá que pasar por detrás de la pica situada a 1 m de la salida.





El o la aspirante se colocará a 0,5 m de la línea de salida con un peso de 10 kg ± 1 kg, ajustado a la espalda. Saldrá cuando quiera, una vez que se lo diga el/ la examinador/a. Pasar evitando la primera pica sobre el suelo y desplazarse por encima de los bancos suecos sin tocar el suelo en el tramo que ocupan éstos. Cuando llegue a la altura del listón deberá pasar por debajo sin tirarlo. Realizará zig-zag entre las picas, subirá por la espaldera y deberá tocar la campana haciéndola sonar. Bajar y realizar el mismo circuito en dirección contraria. Para iniciar el segundo recorrido tiene que pasar por detrás de la pica situada a un metro de la línea de salida y volver a realizar el mismo circuito de ida y vuelta. El recorrido termina al cruzar la línea de salida.

- *Indicaciones para el/la aspirante:* se colocará a 0,5 m de la línea de salida según la manera descrita y deberá realizar 2 veces el circuito de ida y vuelta. La prueba se considerará nula si se tira cualquiera de las picas, o el listón, o se pisa el suelo en el espacio ocupado por los bancos suecos, o en alguno de los recorridos.
- *Medición:* se permitirán 2 intentos no consecutivos. Se anotará el tiempo empleado en realizar los dos circuitos de ida y vuelta según las indicaciones señaladas. La medición se realizará en minutos-segundos-centésimas (00:00:00). La medición se realizará de forma manual, célula fotoeléctrica o ambas, siendo válidas cualquiera de ellas.

Hombres	
Edad	Tiempo
Menos de 25 años	< 39,00''
De 25 a 35 años	< 40,00''
De 36 a 45 años	< 41,00''
De 46 a 55 años	< 42,00''
De 56 y mayores	< 43,00''

Mujeres	
Edad	Tiempo
Menos de 25 años	< 43,00''
De 25 a 35 años	< 44,00''
De 36 a 45 años	< 45,00''
De 46 a 55 años	< 46,00''
De 56 y mayores	< 47,00''

b) Prueba 2: Carrera de 2.000 m:

- *Objetivo:* Evaluar el nivel de resistencia para la realización de esfuerzos más o menos largos y de más o menos intensidad.
- *Descripción de la prueba:* En una pista de atletismo se deberá realizar andando, corriendo o de ambas formas, una distancia de 2.000 m en el menor tiempo posible.
- *Indicaciones para las y los participantes:* A la voz de «a sus puestos» se colocará detrás de la línea de salida, de pie, y tras el disparo iniciará la carrera. No se podrán utilizar zapatillas de clavos, es obligatorio el uso de pantalón y camiseta de manga corta o de tirantes.
Una vez iniciada la carrera no se podrá abandonar la pista, ya que sería la persona sería descalificada.
- *Medición:* Se permitirá un único intento. Se anotará el tiempo empleado en recorrer la distancia de 2.000 m, según las indicaciones señaladas. La medición se realizará en minutos-segundos-centésimas (00:00:00). La medición se realizará de forma manual, video-finish o ambas, siendo válidas cualquiera de ellas.

Hombres	
Edad	Tiempo
Menos de 25 años	< 08'00''
De 25 a 35 años	< 09'00''
De 36 a 45 años	< 10'00''
De 46 a 55 años	< 11'00''
De 56 y mayores	< 12'00''

Mujeres	
Edad	Tiempo
Menos de 25 años	< 09'00''
De 25 a 35 años	< 10'00''
De 36 a 45 años	< 11'00''
De 46 a 55 años	< 12'00''
De 56 y mayores	< 13'00''



6. 1.3. Tercer ejercicio

Consistirá en determinar y acreditar el conocimiento del euskara, a nivel de Perfil Lingüístico III (3).

Para las y los aspirantes que opten a las plazas asociadas a los puestos con perfil lingüístico III de carácter preceptivo, obligatorio y eliminatorio, consistirá en determinar y acreditar, en todo caso, el conocimiento del euskera al referido nivel.

Para las personas que opten a las plazas asociadas a los puestos con perfil lingüístico III de carácter no preceptivo, voluntario y no eliminatorio consistirá en determinar y acreditar en su caso, el conocimiento del euskera al referido nivel.

Quienes tengan acreditado algún perfil lingüístico en la Diputación Foral de Bizkaia no tendrán que volver a acreditarlo en el proceso selectivo en el que tomen parte, ni tampoco cuando figuren acreditados en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera, para lo cual la persona participante autoriza expresamente a la Diputación Foral de Bizkaia a su comprobación en el citado Registro.

No obstante, sí deberá aportarse cualquier otro título o certificado de euskera no incluido en dicho registro, pero sí convalidado de acuerdo al Decreto 297/2010 de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de euskera, y su equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

Quienes pretendan acreditar perfiles lingüísticos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, deberán aportar la certificación académica correspondiente.

6.2. Fase de concurso

El concurso consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por las personas participantes, y se efectuará asignando a cada una de ellas los puntos que le correspondan con arreglo al Baremo de méritos.

7. Curso de formación/Período de prácticas

De carácter obligatorio y eliminatorio individualmente considerado. Consistirá en el desarrollo de un curso de formación y de un periodo de prácticas al puesto en el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Diputación Foral de Bizkaia, durante un período máximo de tres (3) meses, cuyo contenido y fecha se anunciará oportunamente. Su régimen jurídico y de desarrollo se especificará mediante una Orden Foral dictada al efecto.

El régimen retributivo de las personas nombradas funcionarias y funcionarios en prácticas se articulará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 6/89 de 6 de julio, de la Función Pública Vasca. Cuando se desarrolle el periodo de prácticas en puesto de trabajo y hasta el nombramiento en el funcionariado de carrera, percibirán, las retribuciones propias del mismo.

El periodo formativo teórico, será impartido por la Academia Vasca de Policía y Emergencias, quien determinará los contenidos, formas de evaluación y superación, así como la duración de los contenidos según el Plan de Estudios.

En dicho período se valorará:

- a) *Aptitudes demostradas en cuanto a:*
 - Capacidad de trabajo y rendimiento profesional.
 - Sentido de la responsabilidad y eficiencia.
 - Interés por el aprendizaje, disposición o iniciativa.
- b) *Capacidad demostrada en cuanto a:*
 - Integración en el equipo de trabajo.
 - Adecuación de sus relaciones internas o externas.



8. Calificación del proceso selectivo

8.1. Fase de oposición

El primer ejercicio:

El primer ejercicio se calificará de cero (0) a cuarenta (40) puntos, según la siguiente distribución: La primera parte se calificará de cero (0) a treinta (30) puntos, quedando eliminadas las personas que no alcancen quince (15) puntos y la segunda parte se calificará de cero (0) a diez (10) puntos, quedando eliminados quienes no alcancen cinco (5) puntos, a salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente:

En todo caso, pasarán al siguiente ejercicio las 9 personas que obtengan la mayor puntuación (siempre que sea superior a 9 puntos en la primera parte y 3 puntos en la segunda), computándose a tal efecto todos los turnos por los que se puede participar, Si se produjera un empate en el corte de notas todas aquellas personas con notas iguales a la de corte superarán este ejercicio.

El segundo ejercicio se calificará de apto o no apto, eliminando automáticamente a quienes no alcancen la calificación de apto.

El tercer ejercicio se calificará de apto o no apto para las personas que opten a la plaza que lleva aparejado perfil lingüístico de carácter preceptivo.

Para el resto se calificará según la siguiente distribución por acreditación del nivel equivalente a:

- Perfil lingüístico I: 2,5 puntos.
- Perfil lingüístico II: 5 puntos.
- Perfil lingüístico III: 7,5 puntos.

8.2. Periodo de prácticas

El periodo de prácticas se calificará de apto o no apto y su no superación, para los/as aspirantes que no obtengan la calificación de apto, determinará la automática exclusión del proceso y la pérdida de cuantos derechos pudieran asistirle para su nombramiento como funcionario o funcionaria de carrera.

La calificación de cada aspirante será publicada, junto con el resto de las calificaciones obtenidas, en el Tablón de Anuncios de la Diputación Foral de Bizkaia. La calificación final de los/as aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el total del proceso selectivo.

9. Bolsa de trabajo

La bolsa de trabajo se conformará con las personas que superen todos los ejercicios además del periodo de prácticas y/o formación y resulten aptas en el reconocimiento médico específico.

En su caso si fuera necesario, se conformará una bolsa de segundo nivel.

**SUBINSPECTORES Y SUBINSPECTORAS**

ANEXO I

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

EXCLUSIÓN GENERAL

Se precisa aspirante exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que dificulte la práctica profesional del puesto.

Asimismo, será condición excluyente la presencia de síntomas o signos clínico-biológicos indicadores de estado de intoxicación crónica exógena demostrados.

Se considerarán como exclusión circunstancial aquellas enfermedades o lesiones activas en el momento del reconocimiento que, a pesar de estar incluidas en el cuadro de exclusiones, sean susceptibles de ser corregidas mediante el oportuno tratamiento médico-quirúrgico. En estos casos, el tribunal podrá fijar un nuevo plazo, anterior al inicio del curso académico, para comprobar el estado de salud del aspirante, tras lo cual certificará si han desaparecido los motivos de la exclusión circunstancial.

Con independencia de lo establecido en la cláusula general, serán causas específicas de exclusión para el desempeño de las funciones de Subinspector/a, las siguientes:

1. Enfermedades sistémicas

Será excluyente padecer:

- Colagenosis y conectivopatías.
- Fibromialgia.
- Artritis reumatoide.
- Espondilitis Anquilopoyética.
- Neoplasias invalidantes.

2. Oftalmología

A la fecha de la prueba médica de aptitud la visión en cada ojo no debe ser inferior a 8/10 en la escala de Wecker; el uso de ambos ojos debe corresponder a una agudeza visual a 10/10. Se le permite cirugía refractiva previa y el uso de medidas correctoras.

Será excluyente padecer:

- Reducciones del campo visual.
- Hemeralopia.
- Diplopía.
- Lagofthalmias o ptosis palpebrales.
- Afaquias, pseudoafaquias.
- Conjuntivitis, queratitis o iritis crónicas.
- Discromatopsias.
- Alteraciones en los reflejos pupilares.
- Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida.
- Dacriocistitis crónica.
- Retinopatía, retinitis pigmentaria.
- Alteraciones oculomotoras.
- Glaucoma.
- Inadaptación al deslumbramiento.

**3. Otorrinolaringología**

— No se admitirá audífono ni cofosis.

Será excluyente padecer:

- Enfermedades crónicas del oído medio o interno.
- Perforación timpánica presente.
- Dificultades importantes y crónicas de la fonación y de la respiración nasal.
- Vértigos y cualquier trastorno del equilibrio.

4. Aparato locomotor

Será excluyente padecer:

- Pérdida anatómica o cualquier limitación funcional de las extremidades superiores o inferiores.
- Cualquier patología que impida la normal rotación o flexión de la columna vertebral.
- Patología del pie que dificulte su normal funcionamiento o impida llevar botas de trabajo.
- Anomalías craneofaciales que dificulten o impidan el uso de los medios y equipos de protección individual propios de la profesión.
- Cualquier otra enfermedad osteomuscular que limite la movilidad, dificultando las funciones de subinspector/a.
- Espondilólisis o espondilolistesis inestables.
- No se admitirán alteraciones de la movilidad y/o deformidades de las grandes articulaciones de miembros superiores o inferiores que impliquen una limitación de su funcionalidad.

5. Aparato respiratorio

Será excluyente padecer:

- OCFA, enfisema, bronquitis crónica.
- Asma mal controlado.
- Atelectasias.
- Neumotórax recidivante.
- Tuberculosis pulmonar activa.

6. Aparato digestivo

Será excluyente padecer:

- Hepatopatías crónicas. Cirrosis hepática.
- Pancreatopatías crónicas.
- Enfermedades inflamatorias crónicas intestinales.
- Hernias abdominales.

7. Aparato cardiovascular

Será excluyente padecer:

- Hipertensión arterial con repercusión orgánica. o que precise tratamiento medicamentoso.
- Insuficiencia cardiaca.
- Cardiopatía isquémica, infarto previo o intervención cardiaca con by-pass coronario.
- Arritmias importantes, flutter y fibrilación auricular.
- Síndromes de preexcitación Wolf Parkinson White.
- Bloqueo aurículo-ventricular de 2.º o 3.º grado.
- Extrasístoles patológicos.



- Valvulopatías. No se admiten prótesis valvulares.
- Miocardiopatías.
- Insuficiencia arterial, venosa y linfática.
- Malformaciones arteriovenosas, shunts arteriovenosos y aneurismas cardíacos o de grandes vasos.
- Otros procesos cardiovasculares que dificulten, impidan o incidan negativamente en las prácticas físicas a realizar y en las tareas específicas de subinspector/a.

8. Sistema nervioso central

Será excluyente padecer:

- Epilepsias.
- Enfermedades desmielinizantes, esclerosis múltiple.
- Encefalopatías crónicas o secuelas de agudas.
- Afecciones medulares crónicas o secuelas de agudas.
- Temblores o espasmos crónicos. Enfermedad de Parkinson y síndromes extrapiramidales.
- Vértigo de origen central. Ataxias cerebrales y cerebelosas.
- Todo tipo de secuelas importantes derivadas de lesiones craneales congénitas o adquiridas.
- Cualquier grado de hiposmia crónica.
- Distrofias musculares.
- Miopatías.
- Parálisis de nervios craneales - mención explícita a la parálisis del facial que implicaría problemas para el uso de los equipos de protección individual.

9. Estado mental

Será excluyente padecer:

- Psicosis esquizofrénicas.
- Trastornos obsesivo compulsivos graves. Fobias.
- Retraso mental: todo tipo.
- Toxicomanías, incluida el alcoholismo.
- Depresivos. Trastorno bipolar.
- Todos los trastornos de la personalidad cuando supongan pautas de conducta inadaptadas, inculcadas profundamente, e incompatibles con los riesgos propios de la profesión.

10. Aparato urinario

Será excluyente padecer:

- Malformaciones congénitas de vías urinarias y renales excepto quiste renal solitario, meduloespongiosis y riñón doble.
- Nefrectomía.
- Insuficiencia renal y nefroesclerosis de cualquier grado.
- Tubulopatías renales. Hidronefrosis.
- Nefropatías que originen insuficiencia renal.

11. Dermatología

Será excluyente padecer:

- Enfermedades infecciosas crónicas.
- Cualquier enfermedad ampollosa (pénfigos), eccematosa y psoriasis.
- Cicatrices que produzcan limitación funcional importante.

**12. Sistema hematopoyético**

Será excluyente padecer:

- Hemopatías crónicas graves.
- Anemias hemolíticas y sideroblásticas crónicas.
- Talasemias si producen anemia importante.
- Leucosis y enfermedades del sistema reticulohistiocitario.
- Síndromes linfoproliferativos crónicos.
- Alteraciones de la hemostasia. Hemofilias.
- Gammapatías monoclonales.
- Hemoglobinuria paroxística nocturna.
- Inmunodeficiencias.
- Tratamientos crónicos con anticoagulantes, interferón o corticoides.

13. Enfermedades endocrinas

Será excluyente padecer:

- Diabetes mellitus.
- Diabetes insípida.
- Enfermedad de Cushing.
- Enfermedad de Addison.
- Disfunciones y enfermedades tiroideas, suprarrenales, hipofisarias y paratiroideas.
- Disfunciones y enfermedades gonadales.
- Porfirias.
- Obesidad que dificulte o impida el correcto desempeño de las funciones.

Cualquier otro proceso clínico patológico que a juicio del facultativo/a médico/a dificulte o impida el desarrollo de las funciones de subinspector/a Servicio Prevención y Extinción de Incendios.



ANEXO II

**AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A LAS PRUEBAS MÉDICAS
REFERENTES AL CUADRO DE EXCLUSIONES DE LA CONVOCATORIA**

Apellidos y nombre:
DNI:
Edad:

Por la presente autorizo a la Sección de Salud Laboral del Servicio de Prevención de Riesgos y Salud Laboral de Diputación Foral de Bizkaia, encargada de la realización del reconocimiento médico específico para el ingreso en el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la misma como: Subinspector/a, a que me efectúen las exploraciones médicas necesarias, extracción y analítica de sangre, y orina de parámetros contenidos en el Protocolo específico de vigilancia sanitaria de Subinspector/a, que se detallan a continuación:

Análisis de sangre

- Hemograma completo, fórmula leucocitaria, plaquetas, VSG.
- Bioquímica: glucosa, ácido úrico, urea, creatinina, filtrado glomerular.
- Colesterol total, HDL-colesterol, LDL-colesterol, VLDL-colesterol.
- triglicéridos, transaminasas: GOT (AST), GPT (ALT), gamma.
- Glutamil transpeptidasa (CGT), fosfatasa alcalina, iones y metabolismo.
- Completo del hierro. Hormonas Tiroideas: TSH y T4.
- Serología: Valoración de Hepatitis.

Análisis de orina

- Densidad, pH, anormales.
- Detección de drogas: opiáceos, cannabis, metabolitos de cocaína y anfetaminas, barbitúricos y benzodiazepinas.

Al mismo tiempo, declaro que me estoy administrando la siguiente medicación: (indicar el nombre comercial de los medicamentos o la composición del mismo).

Y para que así conste, firmo la presente autorización en, a ... de de 20...



ANEXO III
BAREMO DE MÉRITOS

ESPECIALIDAD: SUBINSPECTOR O SUBINSPECTORA

1. Por servicios prestados en la Administración Pública en la plaza de Subinspector o Subinspectora (Subgrupo A-2 de titulación), bajo cualquier relación jurídica excepto contratos de arrendamientos de servicios civiles o mercantiles: 0,1 puntos por mes o fracción, hasta un máximo de: 6 puntos.

En todo caso, los períodos de tiempo en los que se haya prestado servicio a tiempo parcial o con jornada reducida se computarán como trabajados a jornada completa.

2. Por servicios prestados en la Administración Pública en la plaza de Sargento o sargenta (Subgrupo A-2 de titulación), bajo cualquier relación jurídica excepto contratos de arrendamientos de servicios civiles o mercantiles: 0,05 puntos por mes o fracción, hasta un máximo de: 3 puntos.

En todo caso, los períodos de tiempo en los que se haya prestado servicio a tiempo parcial o con jornada reducida se computarán como trabajados a jornada completa.

La suma de los puntos obtenidos entre los apartados 1 y 2 de este baremo no podrá superar los 6 puntos..... 6 puntos.

3. Por la cantidad de horas de impartición/recepción en Administraciones Públicas, Escuelas de Administración Pública (IVAP, INAP, IEAP u otras Escuelas de Administración), Centros con personalidad jurídica pública y Universidades tanto públicas como privadas, de cursos de formación y /o titulaciones académicas, directamente relacionados con el temario y que no tengan como requisito una formación o titulación superior a la que se exige para el acceso de plaza 0,015 puntos por cada hora de recepción y 0,020 puntos por cada hora de impartición, hasta un máximo de: 3,5 puntos.

4. Por conocimiento de uno o dos idiomas de la Unión Europea sin ser acumulables los distintos niveles, y por un máximo total de .. 0,5 puntos.

Y según la siguiente distribución:

- a) Nivel B-1 del marco de referencia europeo (entre otros): 3.º de la Escuela Oficial de Idiomas o ciclo elemental o nivel intermedio B1.2. o (Inglés Grade 9 del Trinity College) o (Alemán: ZAP-Zertifikat Deutsch als Fremdsprache-Instituto Goethe) o (Francés: DELF 1.º degré): 0,150 puntos.
- b) Nivel B-2 del marco de referencia europeo (entre otros): 4.º de la Escuela Oficial de Idiomas o nivel avanzado B2 o (Inglés: First Certificate of English-Cambridge) o (Alemán: ZMP-Zentrale Mittelstufenprüfung-Instituto Goethe) o (Francés: DELF 2ème degré. DL-Diplôme de Langue-Alliance Française): 0,300 puntos.
- c) Nivel C-1 del marco de referencia europeo (entre otros): 5.º de la Escuela Oficial de Idiomas o Licenciatura (título universitario de grado superior) en Filología de cualquier idioma de la UE o (Inglés: Certificate in Advanced English-Cambridge o Certificate of Proficiency in English-University of Cambridge o Passed Grade Twelve del Trinity College o Higher Level de la Universidad de Oxford), o (Alemán: ZOP-Zentrale Oberstufenprüfung o KDS-Kleines Deutsches Sprachdiplom o GDS-Grosses Deutsches Sprachdiplom) o (Francés: DALF o DSLCF-Diplôme Supérieur Langue et Culture Française-Alliance Française): 0,500 puntos.

Total: 10 puntos.



ANEXO IV

TEMARIO

PARTE I

Tema 1: La Constitución española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2: Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. El sistema de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Tema 3: El Estatuto de Autonomía del País Vasco. Título Preliminar. Competencias del País Vasco: exclusivas, de desarrollo legislativo y ejecución y de ejecución.

Tema 4: El Estatuto de Autonomía del País Vasco (continuación). Los poderes del País Vasco. El Parlamento Vasco. El Gobierno Vasco. El Lehendakari. La Administración de Justicia del País Vasco.

Tema 5: La Ley 12/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco. Sus normas generales: competencias de las Instituciones de los Territorios Históricos, principios generales, armonización fiscal, principio de colaboración y competencias exclusivas del Estado. De las relaciones financieras: principios generales y concepto de cupo.

Tema 6: La Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos. Disposiciones Generales. Competencias de los Territorios Históricos: exclusivas, de desarrollo y ejecución y de ejecución.

Tema 7: La Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos (continuación). Autonomía financiera y presupuestaria. La Hacienda General del País Vasco. Las Haciendas forales. Idea general sobre la distribución de recursos entre la Hacienda General y las Haciendas Forales. El Tribunal Vasco de cuentas Públicas.

Tema 8: El régimen local español. Principios constitucionales. Régimen jurídico. Ley de Bases de Régimen local: Disposiciones generales.

Tema 9: Organización del municipio. Organización y competencias de la provincia. Las Diputaciones Forales en la Ley de Bases de Régimen Local.

Tema 10: El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.

Tema 11: La Eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento. Ejecutividad y suspensión. La ejecución. Nulidad y anulabilidad. La revisión de los actos en vía administrativa: La Revisión de oficio.

Tema 12: El procedimiento administrativo común: Normas generales de actuación. Términos y plazos. Fases: Iniciación; ordenación; instrucción.

Tema 13: Los recursos administrativos. Principios generales. Clases. Régimen jurídico.

Tema 14: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014. Título Preliminar, Capítulo I, Sección 1.^a, Objeto y ámbito de aplicación: artículos 1 a 3, ambos incluidos y Sección 2.^a Negocios y contratos excluidos: artículos 4, 6 y 11. Título Preliminar, Capítulo II, Sección 1.^a, Delimitación de los tipos contractuales: artículos 12 a 18 ambos incluidos.

Tema 15: La Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca: derechos y deberes de los funcionarios públicos. Régimen retributivo.

Tema 16: La Ley 10/1982 de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera: Título Preliminar. Título I: De los derechos de los ciudadanos y deberes de los poderes públicos en materia lingüística.



Tema 17: Decreto Foral Normativo 5/2013, de 3 de diciembre por el que se aprueba el texto refundido de la Norma Foral 5/2006, de 29 de diciembre, General Presupuestaria del Territorio Histórico de Bizkaia. Título Preliminar: Disposiciones generales (objeto y ámbito de aplicación y competencias). Título I: Del régimen de la Hacienda Foral de Bizkaia (principios generales, derechos económicos y obligaciones económicas).

Tema 18: La Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero. Las Juntas Generales de Bizkaia. La Diputación Foral de Bizkaia. Carácter composición y cese. Competencias. El Diputado General.

Tema 19: La Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero, (continuación). De las relaciones de las Juntas Generales y la Diputación Foral. Disposiciones Generales. Responsabilidad de la Diputación Foral. El procedimiento de elaboración de los Proyectos de Normas Forales. De la Administración Foral. Normas generales. Disposiciones de carácter general y resoluciones administrativas.

Tema 20: Ley 4/2005, de 18 de febrero para la igualdad de mujeres y hombres: Exposición de Motivos. Título Preliminar. Norma Foral 4/2018, de 20 de junio para la Igualdad de Mujeres y Hombres: Preámbulo y Título Preliminar y Título I: Competencias, Funciones Organización y Financiación.

Tema 21: Norma Foral 4/2018, de 20 de junio para la Igualdad de Mujeres y Hombres: Título II: Medidas para la integración de la perspectiva de género en la actuación del Sector Público Foral del Territorio Histórico de Bizkaia.

Tema 22: La Norma Foral 1/2016 de 17 de febrero de Transparencia de Bizkaia. Publicidad Activa: Ámbito de aplicación (artículo 2), concepto y dimensiones (artículo 5) e incumplimiento (artículo 13). Derecho de acceso a la información pública: Concepto (artículo 18), límites (artículo 21) y causas de inadmisión (artículo 22). La Comisión de Reclamaciones en materia de Transparencia (artículo 27, 28 y 29).

PARTE II

Tema 23: Decreto legislativo 1/2017, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Gestión de Emergencias («BOPV» número 84 de 5 de mayo de 2017).

Tema 24: Plan de protección Civil de Euskadi (LABI). Aprobado en decreto 153/1997, de 24 de junio, por el que se aprueba el Plan de Protección Civil de Euskadi, LABI, y se regulan los mecanismos de integración del sistema vasco de atención de emergencias («BOPV» número 138 de 21 de julio de 1997). Decreto 1/2015, de 13 de enero, por el que se aprueba la revisión extraordinaria del Plan de Protección Civil de Euskadi, LABI («BOPV» número 14 de 22 de enero de 2015).

Tema 25: Plan Especial de Emergencia ante el riesgo de inundaciones del País Vasco. Aprobado resolución 3/2015, de 14 de enero, del director de la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento, por la que se dispone la publicación del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de aprobación del Plan Especial de Emergencia ante el riesgo de inundaciones del País Vasco («BOPV» número 13 de 21 de enero de 2015).

Tema 26: Plan Especial de Emergencia por riesgo de incendios forestales del País Vasco. Aprobado en Resolución 80/2016, de 27 de diciembre, del Viceconsejero de Relaciones Institucionales, por la que se dispone la publicación del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de aprobación del Plan Especial de Emergencia por riesgo de incendios forestales del País Vasco («BOPV» número 7 de 11 de enero de 2017).

Tema 27: Plan Especial de Emergencia ante el riesgo de accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Aprobado en Resolución 10/2001, de 1 de agosto, del director de la secretaria del gobierno y de relaciones con el Parlamento, por la que se dispone la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Plan Especial de Emergencia ante el riesgo de accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril de la Comunidad Autónoma del País Vasco («BOPV» número 189 de 28 de septiembre de 2001).



Tema 28: Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 130/2010, de 23 de noviembre, regulador del Plan Foral de Emergencias del Territorio Histórico de Bizkaia («Boletín Oficial de Bizkaia» número 229).

Tema 29: Decreto 277/2010, de 2 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de autoprotección exigibles a determinadas actividades, centros o establecimientos para hacer frente a situaciones de emergencia («BOPV» número 238 de 14 de diciembre de 2010). Corrección de errores del Decreto 277/2010, de 2 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de autoprotección exigibles a determinadas actividades, centros o establecimientos para hacer frente a situaciones de emergencia («BOPV» número 289 de 22 de enero de 2014). Decreto 21/2019, de 12 de febrero, de segunda modificación del Decreto. («BOPV» número 38 de 22 de febrero de 2019).

Tema 30: Tácticas operativas del Sistema Vasco de Atención de Emergencias, aprobadas en Orden de 20 de noviembre de 2018, de la Consejera de Seguridad, de cuarta modificación de la Orden por la que se aprueban las tácticas operativas del Sistema Vasco de Atención de Emergencias y se crea el Servicio de Intervención Coordinadora de Emergencias. («BOPV» número 233 de 4 de diciembre de 2018).

Tema 31: Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y sus modificaciones: Capítulos I a VII ambos inclusive. Códigos electrónicos. Prevención de riesgos laborales Edición actualizada a 7 de enero de 2020.

Tema 32: Plan de Emergencias por Incendios Forestales del Territorio Histórico de Bizkaia (Infobi). Aprobado en Acuerdo de Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Emergencias por Incendios Forestales del Territorio Histórico de Bizkaia (Infobi). «Boletín Oficial de Bizkaia» número 9. Viernes, 12 de enero de 2018.

Tema 33: Código Técnico de la Edificación y sus modificaciones. Documento Básico SI: Objeto. Ámbito de aplicación. Criterios generales de aplicación. Condiciones particulares para el cumplimiento del DB-SI. Condiciones de comportamiento ante el fuego de los productos de construcción y de los elementos constructivos. Laboratorios de ensayo. Anexo SI-A Terminología.

Tema 34: Código Técnico de la Edificación y sus modificaciones. Documento Básico SUA: Objeto. Ámbito de aplicación. Criterios generales de aplicación. Condiciones particulares para el cumplimiento del DB-SUA. Anexo SUA-A Terminología.

Tema 35: Decreto 400/2013, de 30 de julio, de espectáculos con artificios pirotécnicos en la Comunidad Autónoma de Euskadi («BOPV» de 2 de agosto de 2013, número. 147).

Tema 36: Decreto 24/2010, de 19 de enero, sobre la participación voluntaria de la ciudadanía en el sistema vasco de atención de emergencias («BOPV» número 30 de 15/02/2010) Decreto 30/2019, de 26 de febrero, de modificación del Decreto sobre la participación voluntaria de la ciudadanía en el sistema vasco de atención de emergencias y del Decreto de distinciones del Gobierno Vasco en materia de atención de emergencias y protección civil («BOPV» número 43 de 1 de marzo de 2019).

PARTE III

Tema 37: Código Técnico de la Edificación y sus modificaciones. Documento Básico SI: Sección SI-1 a Sección SI-6 ambas inclusive.

Tema 38: Código Técnico de la Edificación y sus modificaciones. Documento Básico SUA Seguridad de Utilización: Sección SUA-1 a Sección SUA-9 ambas inclusive.

Tema 39: RD 2267/2004, («Boletín Oficial del Estado» 303 de 17 de diciembre de 2004 y corrección de errores «Boletín Oficial del Estado» 55 de 5 de marzo de 2005) Reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales: Capítulo I a Capítulo VI (ambos inclusive), Anexo I excepto Tabla 1.2 y 1.4, Anexo II y Anexo III.

Tema 40: Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios. («Boletín Oficial del Estado» número 139, de 12 de junio de 2017): Capítulo I a Capítulo VI ambos inclusive y Anexo



I excepto su apéndice. Incluida corrección de errores «BOE» número 230, de 23 de septiembre de 2017.

Tema 41: Instrucciones Técnicas Complementarias MIE APQ 0 a 3. Aprobadas en Real Decreto 656/2017, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias MIE APQ 0 a 10. «BOE» número 176, de 25 de julio de 2017.

Tema 42: Instrucciones Técnicas Complementarias MIE APQ 4 a 7 Aprobadas en Real Decreto 656/2017, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias MIE APQ 0 a 10. «BOE» número 176, de 25 de julio de 2017.

Tema 43: Decreto de la Diputación Foral de Bizkaia 91/2012 por la que se aprueban las instrucciones técnicas de seguridad y explotación en túneles de carreteras: Anexo V Sistemas de Protección Contra Incendios. «Boletín Oficial de Bizkaia» número 84 de 3 de mayo de 2012.

Tema 44: Mando y Control en SPEIS Bizkaia.

Tema 45: Intervención en fuegos de túneles. Gobierno Vasco. ISBN 84-457-2341-3.

Tema 46: Introducción a la investigación de incendios. Gobierno Vasco. ISBN 978-84-457-2536-8.

Tema 47: Ley de Ohm. Corriente eléctrica y potencia: corriente continua y corriente alterna. Potencia eléctrica. La energía eléctrica, aprovechamiento y pérdidas: cálculo de la energía, el coste de la energía y el efecto Joule. Simbología eléctrica. Cálculo de la sección de conductores. Intensidad máxima admisible. Intensidad de cortocircuito. Caída de tensión máxima admisible.

Tema 48: Hidráulica. Conceptos elementales de Mecánica de Fluidos: presión absoluta y manométrica, presión estática y dinámica, ecuación de continuidad, teorema de Bernoulli, ecuación de descarga, principio de Pascal, ecuación de la pérdida de carga en una conducción, equipos de bombeo. Partes de una bomba centrífuga, curva característica de una bomba centrífuga, punto de funcionamiento de una instalación, altura de aspiración de las bombas, cebado de bombas y golpe de ariete.

Tema 49: Representaciones gráficas y topografía. Unidades de medida, escalas, sistemas de representación, levantamiento de croquis, pendientes y distancias en topografía y planos topográficos.

Tema 50: Elementos estructurales en la construcción: estructura enterrada, estructura horizontal, estructura vertical y cubiertas.

Tema 51: Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas «BOE» 251/2015).

Tema 52: Protocolo de predicción, vigilancia y actuación ante fenómenos meteorológicos adversos (V-10, de 14 de junio de 2018) Gobierno Vasco.

Tema 53: ADR 2019: Capítulo 1.2.1 Definiciones. («BOE» número 154 de 28 de junio de 2019) (Corrección de errores en «BOE» número 172 de 19 de julio de 2019).

Tema 54: ADR 2019: 5.2 Marcado y etiquetado, 5.3 Etiquetado (Placas - Etiquetas) y Panel naranja de los contenedores, CGEM, MEMU, Contenedores cisternas, Cisternas Portátiles y vehículos y 5.4 Documentación. («BOE» número 154 de 28 de junio de 2019) (Corrección de errores en «BOE» número 172 de 19 de julio de 2019).

Tema 55: Guía operativa: Intervención ante accidentes en el transporte de materias peligrosas en vehículos cisterna: Guía y Anexo 1.

Tema 56: Guía operativa: Intervención ante accidentes en el transporte de materias peligrosas en vehículos cisterna: Anexos 6 y 8.

Tema 57: Guía operativa: Intervención ante accidentes en el transporte de materias peligrosas en vehículos cisterna: Anexo 11.



Tema 58: Rescate en accidentes de tráfico. Trabajos y rescates en altura. Rescate acuático en superficie. (Manual del Bombero Edición junio 2011).

Tema 59: Principios de lucha contra incendios. Incendios en interiores. (Manual del Bombero Edición junio 2011).

Tema 60: Incendios forestales. Operaciones e instalaciones con mangueras. (Manual del Bombero Edición junio 2011).

Tema 61: Riesgo en accidentes con MM PP. Redes de distribución e instalaciones. (Manual del Bombero Edición junio 2011).

Tema 62: Principios de construcción y estabilización de estructuras. (Manual del Bombero Edición junio 2011).

Tema 63: Equipos de protección respiratoria, Medios de extinción. (Manual del Bombero Edición junio 2011).

Tema 64: Geografía de Bizkaia: orografía (montes, ríos y litoral), organización territorial y red vial (municipios, ubicación de polígonos industriales, vías de comunicación y áreas de influencia de los distintos parques de bomberos).